



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 97		
SESIÓN nº. 34.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 18 de noviembre de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:56 h.	HORA FIN: 10:51 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Excma. Sra. Alcaldesa: <i>Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Dª Ana Belén Castejón Hernández</i> <i>Dª María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada</i> <i>D. David Martínez Noguera.</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:</u> Concejala Delegada de Área: <i>Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-</i> No asisten los siguiente miembros, Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i> y <i>Dª. María Irene Ruiz Roca.</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
• ÓRGANOS DIRECTIVOS: – D. ██████████ Director de la Asesoría Jurídica Municipal. – D. ██████████ Interventor General Municipal. – Dª. ██████████ Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación del Acta correspondiente a la siguiente sesión:

- Sesión nº 33.21, de carácter ordinario, celebrada el 4 de noviembre de 2021.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitido a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es

aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA- Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud

1. LOGO OFICIAL CONMEMORATIVO DEL TÍTULO “CARTAGENA CIUDAD EUROPEA DEL DEPORTE 2022” EN IMPRESOS, WEBS Y REDES SOCIALES MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de noviembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^ª. *Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora del Observatorio de la Actividad Física y la Salud (OMAFS), que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena ha obtenido el título de Ciudad Europea del Deporte para el año 2022, tras superar de forma excelente los exigentes criterios aplicados por la Federación de Asociaciones de Capitales y Ciudades europeas del deporte. Aces Europe, empresa sin ánimo de lucro con sede en Bruselas, avalada por el Parlamento Europeo, partner de la UNESCO y encargada de organizar estas menciones, según el Artículo 50 del Libro Blanco sobre el deporte en Europa, aprobado por el Parlamento europeo en la Comisión Europea al Consejo, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y social europeo, con fecha 11 de julio de 2007.

Cartagena va a estar entre las mejores ciudades deportivas de Europa y durante el año 2022 va a desplegar el amplio y detallado programa aprobado para este fin, que contiene cuatro líneas estratégicas que se implementarán en 205 acciones, y están referidas a la elaboración de un **Mapa de Parques Saludables** del término municipal, equipando la totalidad de espacios públicos al aire libre y mejorando los equipamientos deportivos que se instalan en ellos. El impulso del sector económico en torno a la actividad físico-deportiva para proyectar una imagen positiva de la ciudad unida al **Deporte y Turismo**.

La creación de sinergias empresariales en torno a la actividad físico-deportiva en la ciudad para aumentar y facilitar el **patrocinio al deporte de base** y la **mejora del Servicio Municipal de Deportes** para favorecer la prestación de servicios de calidad que atraigan y aumenten el porcentaje de practicantes de actividad física y deporte como hábito de vida saludable.

El plan para la ciudad europea está ligado transversalmente al desarrollo de los planes de las Concejalías de este Ayuntamiento y de otras entidades que trabajan en el ámbito de la actividad físico-deportiva en la ciudad (COEC, Autoridad Portuaria, Universidades, Federaciones y entidades deportivas), con el objetivo de hacer que los cartageneros seamos los protagonistas de una transformación social que elige el deporte como vehículo para la relación con los demás y para el crecimiento personal y nos convirtamos con más frecuencia en sede de importantes acontecimientos deportivos.

A fin de recordar la importancia de este título y dar cumplimiento a la promoción del mismo exigida en el Plan estratégico, se ha elaborado un logotipo oficial en el Gabinete de protocolo de este Ayuntamiento y se ha diseñado una logo-descripción y las aplicaciones específicas del Logo para documentos oficiales, rótulos y cartelería.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Que se apruebe el logotipo distintivo de Cartagena Ciudad Europea del Deporte 2022 como logotipo oficial. Para ello se adjunta a esta propuesta las especificaciones descriptivas para su uso y colocación en los impresos municipales, webs y redes municipales, junto al resto de logotipos oficiales del Ayuntamiento y de las diferentes Concejalías y Servicios municipales durante el año 2022.

SEGUNDA: Su colocación accesoria junto al resto de los logos municipales: en el lado derecho, cuando aparezca junto al logo del escudo del Ayuntamiento, o en el lado inferior central, cuando los espacios superiores estén ya ocupados por los logos de las concejalías y servicios, de acuerdo con el modelo que también se adjunta a esta propuesta.



TERCERA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 143-2021; ambos incorporados en su expediente.

SERVICIOS SOCIALES

2. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de noviembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización

territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que con el fin de amortiguar el impacto de la crisis provocada por el COVID-19 sobre la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como coadyuvar en el adecuado funcionamiento de los servicios públicos fundamentales que gestionan, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluyen una transferencia adicional, al margen del sistema de financiación, a favor de las mismas. Dentro de este marco, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, se ha consignado la cantidad de 3.000.000,00 € para actuaciones a desarrollar por los servicios sociales de atención primaria de los ayuntamientos y mancomunidades de la Región de Murcia, articulándose tal dotación a través del Decreto n.º 191/2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 (BORM 4 noviembre 2021).

CUARTO.- Que la subvención regulada en el Decreto anteriormente referenciado, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las entidades locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 en la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la financiación de proyectos para reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones, ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas y otras medidas imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta quedan recogidas en el artículo 8 del Decreto, cuya cuantía asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (346.615,00.-€) aportados por la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para desarrollar las diferentes actuaciones y refuerzo de profesionales, para dar respuesta a las situaciones generadas por la pandemia del COVID-19, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N°. SB 74/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DIRECTA DE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES ADSCRITOS AL POLIGONO II DEL SECTOR RAMBLA-PARQUE RAMBLA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma de la Jefe del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de Decreto de Alcaldía de organización Municipal de 12 de junio de 2021 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ratificación y refundido de delegación de competencias de fecha 17 de junio de 2021, la Concejala delegada que suscribe, ha conocido la propuesta de resolución de alegaciones en expediente de Ocupación Directa de Sistema General de Espacios Libres adscritos al Polígono II del Sector Rambla-Parque Rambla, siguiente:

“I) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 28 de Mayo de 2021, se resolvió aprobar el denominado “Proyecto de Ocupación Directa del Sistema General de espacios libres adscritos al Polígono II del sector Rambla-Parque Rambla”, redactado por los servicios técnicos municipales.

El acuerdo fue notificado personalmente a los propietarios de fincas incluidas en el mismo, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación, formulen alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, con publicación de Edicto en BORM 13 de Julio 2021.

II) Durante el plazo de alegaciones se han formulado las que se describen en los informes Técnicos y Jurídico, emitidos para su resolución, que se transcriben a continuación:

A) INFORME TECNICO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021

“ASUNTO: Si el expediente de ocupación directa (de terrenos destinados a Sistemas Generales en el Parque Rambla) afecta a los bienes a lo que se refieren los escritos/alegación nº 66119, 67078, 67083, 69067 y 68758.

A la vista del oficio de la Jefa del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística en fecha 06/082021, en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos INFORMAN:

El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud, no siendo objeto de informe cualquier otro aspecto legal de tipo civil derivado de la misma.

Se tratan de alegaciones que principalmente se refieren, al actual uso de la porción 4 (camino) y la titularidad de parte de dicha porción, incluida en el ámbito del Proyecto de Ocupación Directa de SGEL adscrito al Polígono II del Sector Rambla.

Las alegaciones con nº 69067 y nº 68758, alegan la disconformidad en cuanto a la titularidad de parte de la porción 4 (camino), precisando que, que dicha parte, no es pública, aportando croquis e información registral.

Se refiere a un trozo de suelo que da acceso a bienes de su propiedad, de forma aproximadamente rectangular y en cierto modo perpendicular al resto del camino (que sí es público). Lo anterior se desprende del croquis aportado.

Las alegaciones con nº 66119, 67078 y 67083, se refieren principalmente, a la necesidad de que el acceso a sus inmuebles no se altere o se busque alternativa, pues el camino público con el que lindan es, en algunos casos, su único acceso (se refieren en todo momento a suelo incluido en la porción 4).

A la vista de lo anterior, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, y salvo mejor opinión, estos SSTT entienden que lo alegado en cuestión a titularidad de parte de la porción 4 (alegación 69067 y 68758), se trata de cuestión que convendría discernir en el momento de la equidistribución del polígono II al que está adscrito dicho suelo de SGEL, puesto que, en base a los medios técnicos de los que disponen estos SSTT y la documentación aportada, croquis (plano a mano alzada) y notas simples registrales (no se localiza ni escritura del suelo al que se refiere ni descripción gráfica de la misma sobre cartografía catastral elaborada en base a la anterior), se tratarían de datos insuficientes para poder emitir un informe concluyente.

Se entiende que, puesto que la ocupación se ha de referir exclusivamente a suelo (acuerdo de JGL de 28.05.2021), sería procedente entender del ámbito a ocupar, la exclusión de la parte que sirve de acceso a los bienes mencionados, en base a la alegación planteada, dejando la cuestión relativa a la titularidad de dicha parte, para el momento de la equidistribución/gestión.

En cuando a las tres alegaciones restantes (nº 66119, 67078 y 67083) se refieren en todo momento al uso del suelo incluido en la porción 4 que les da acceso a sus bienes. Estos SSTT entienden que, más que una alegación al ámbito de la ocupación y descripción de su porción 4, es una alegación a la posible urbanización/adecuación de dicho suelo para parque, que pudiera afectar al acceso mencionado. Se trata de una cuestión que estos SSTT entenderían razonable, "el mantener el acceso a los distintos inmuebles a través del camino público existente", hasta tanto en cuanto no se culmine la gestión del suelo/obtención de los SGEL del parque rambla, en lo que afecta a los bienes que relacionan dichas alegaciones.

Por tanto, será el servicio/órgano competente quien discernirá respecto a si procede la exclusión del ámbito de la ocupación del proyecto, de la totalidad de la porción 4, o solo se excluye de ésta, la parte respecto de la cual los alegantes cuestionan la titularidad, dejando esta cuestión para resolución posterior en el momento de la equidistribución/gestión.

Por otra parte de lo que resulte de lo anterior, para el caso que se considere "la necesidad de mantener el acceso a los bienes descritos a través del camino público hasta tanto no se culmine la gestión del suelo/obtención de los SGEL del parque rambla, en lo que afecta a los bienes que relacionan dichas alegaciones", es preciso se comunique al servicio competente en el acondicionamiento del parque.

En relación al resto de circunstancias expuestas en las alegaciones, no argumentadas en aspectos de índole técnico competencia de estos servicios, se incluirá pronunciamiento en informe del servicio competente.

Además, en relación con todo lo expuesto, resulta conveniente que se incorpore al expediente los datos de los que disponga esta administración (por parte del Servicio de Patrimonio u otro), por si hubiera más documentación que la localizada por estos SSTT, respecto al camino publico existente en el ámbito.”

Se adjunta en anexo, información detallada relacionada con lo anterior. Se incluyen imágenes. Anexo. A continuación se incorpora, de forma detallada, la relación de lo anterior e imágenes relacionadas.

1. Alegación con registro entrada 66119 (Campillo Navarro, Isabel)

Manifiesta:

Que es propietaria de suelo identificado con la referencia catastral, RC, [REDACTED]

La interesada identifica la RC anterior con la finca registral nº [REDACTED] del Registro de la propiedad nº 4 de Cartagena.

Precisa que, su propiedad no está incluida en el Sector II del Plan Parcial Rambla.

Solicita que el acceso a la vivienda quede libre y expedito, y que en la ejecución de cualquier obra se debe prever el paso en condiciones aptas a la vivienda.

Informe:

- La parcela catastral [REDACTED] mencionada en escrito, es referencia coordinada con el código registral único [REDACTED] según certificación catastral descriptiva y grafica de fecha 09-08-2021 con CSV [REDACTED] <https://www.sedecatastro.gob.es>

Consta cédula urbanística del suelo al que se refiere la interesada, en INCU 2011/11, con CSV [REDACTED] <http://urbanismo.cartagena.es/validador>, donde se identifica con “Suelo Urbanizable Programado del Segundo Cuatrienio del Plan General” y que “la parcela catastral no se adscribe a ninguno de los 3 polígonos delimitados en el sector Rambla”

El suelo que el interesado identifica de su propiedad y con las referencias catastrales [REDACTED] no es suelo que sea objeto del presente proyecto de ocupación, según se recoge en la tabla del anexo 1, del documento con CSV [REDACTED] dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>

- El ámbito de la presente ocupación directa no incluye la parcela catastral anterior, aunque sí el suelo que constituye su acceso por el sur, a través del camino público con el que linda, según manifiesta el interesado.

Dicho camino se describe en el proyecto en la “porción 4”.

Siendo público el acceso mencionado, se trata de suelo sin referencia catastral ni descripción por parte de dicho organismo. Únicamente se puede deducir su descripción gráfica a partir del resto de suelo no catastrado en dicho ámbito.

Por el motivo anterior, el camino público, localizado en el ámbito del proyecto de ocupación, se describe meramente a los efectos de que resulte definido, pues no consta como suelo inventariado, ni registrado, (y por si pudieran resultar necesarias ambas circunstancias) y todo ello a pesar de ser público.

- Por tanto, estos SSTT, con respecto a la solicitud de

“que el acceso a la vivienda quede libre y expedito, y que en la ejecución de cualquier obra se debe prever el paso en condiciones aptas a la vivienda”

pudiendo apreciar la solicitud como razonable, no la entienden como alegación al proyecto de ocupación que pueda ser informada por estos SSTT.

Lo anterior se indica, pues a la vista de la ubicación de su propiedad, que es suelo identificado como SGEL adscrito al 2 cuatrienio y no obtenido por el momento ni incluido en el proyecto de ocupación que nos ocupa y que dispone de acceso por camino incluido en el ámbito del polígono II del Sector Rambla (1 Cuatrienio) destinado también a SGEL, se entiende que, no es tanto una alegación al proyecto de ocupación, sino que se trata de una información necesaria en la ejecución/adequación del parque Rambla o tramite que corresponda.

- El inmueble, del que es propietario el interesado, tal y como manifiesta, accede por camino público, todo calificado por el planeamiento como SGEL y modo de gestión diferente entre ellos, que podría verse afectado por las obras del mencionado parque (dependiendo de la programación y fases de su ejecución) todo ello, mientras no sean obtenidos dichos inmuebles, de su propiedad, por esta administración, pues también se trata de suelo de SGEL.

El camino público, localizado en el ámbito del proyecto de ocupación, e identificado como porción 4, se describe meramente a los efectos de que resulte definido, tanto de forma gráfica como de forma literaria, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria, pues no consta como suelo inventariado, ni registrado, (y por si pudieran resultar necesarias ambas circunstancias) y todo ello a pesar de ser camino publico identificado tanto en el catastro, como en los diversos documentos de planeamiento y gestión (cuyo objeto es el ámbito de la rambla o parte), como en ortofotos históricas y descripciones registrales que obran en esta administración.

- Respecto a las consecuencias que se deriven de lo anterior, serán los Servicios competentes los que se pronuncien, a los efectos de tenerlo en consideración, si así se estimara, en la ejecución/adequación del parque de la rambla en sus distintas fases, o con alternativa de acceso, y sobre el modo y forma de proceder.
- En relación al resto de circunstancias expuestas en la alegación, no argumentadas en aspectos de índole técnico, se incluirá pronunciamiento en el informe del servicio competente.
- Se adjuntan imágenes relacionadas.

2. Alegación con registro entrada 67078 (Martínez Ingles, Ginés y otras)

Manifiesta:

Que es propietario de inmuebles que identifica con las referencias catastrales [REDACTED] Y [REDACTED]

Que la porción de suelo denominada en el proyecto de ocupación “porción 4”, incluye el acceso de las referencias anteriores

Siendo la porción 4, objeto del proyecto de ocupación, se entiende perjudicado al considerar, que éste posibilitaría la eliminación del acceso a su propiedad.

Informe:

- El suelo que el interesado identifica con las referencias catastrales [REDACTED] y [REDACTED] no es suelo que sea objeto del presente proyecto de ocupación, según recoge la tabla del anexo 1, del documento con CSV [REDACTED] dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>
El suelo que constituye acceso de las referencias anteriores, forma parte de la porción 4, descrita en el proyecto de ocupación.
Siendo público el acceso mencionado, se trata de suelo sin referencia catastral ni descripción por parte de dicho organismo. Únicamente se puede deducir su descripción gráfica a partir del resto de suelo no catastrado en dicho ámbito.

Por el motivo anterior, el camino público, localizado en el ámbito del proyecto de ocupación, se describe meramente a los efectos de que resulte definido, tanto gráfica como literaria, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria, pues no consta como suelo inventariado por este Ayuntamiento, ni registrado, (por si pudiera resultar necesarias ambas circunstancias) y todo ello a pesar de ser camino publico identificado tanto en el catastro, como en los diversos documentos de planeamiento y gestión (cuyo objeto es el ámbito de la rambla o parte), como en ortofotos históricas y descripciones registrales que obran en esta administración.

- Por tanto, estos SSTT, con respecto a la solicitud, no la entienden como alegación al proyecto de ocupación que pueda ser informada por estos SSTT.

Lo anterior se indica, pues a la vista de la ubicación de su propiedad, que es suelo identificado como SGEL y no obtenido por el momento ni incluido en el proyecto de ocupación que nos ocupa y que dispone de acceso por camino publico incluido en el ámbito del polígono II del Sector Rambla (I Cuatrienio) destinado también a SGEL, se entiende que, no es tanto una alegación al proyecto de ocupación, sino que se trata de una información necesaria en la ejecución/adequación del parque Rambla o tramite que corresponda.

- El inmueble, del que es propietario el interesado, tal y como manifiesta, accede por camino público, todo calificado por el planeamiento como SGEL y modo de gestión diferente entre ellos, que podría verse afectado por las obras del mencionado parque (dependiendo de la programación y fases de su ejecución) todo ello, mientras no sean obtenidos dichos inmuebles, de su propiedad, por esta administración, pues también se trata de suelo de SGEL.

El camino público, localizado en el ámbito del proyecto de ocupación, e identificado como porción 4, se describe meramente a los efectos de que resulte definido, tanto de forma gráfica como de forma literaria, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria, pues no consta como suelo inventariado, ni registrado, (y por si pudieran resultar necesarias ambas circunstancias) y todo ello a pesar de ser camino publico identificado tanto en el catastro, como en los diversos documentos de planeamiento y gestión (cuyo objeto es el ámbito de la rambla o parte), como en ortofotos históricas y descripciones registrales que obran en esta administración.

- En consecuencia, respecto las consecuencias que se deriven de lo anterior, serán los Servicios competentes los que se pronuncien, a los efectos de tenerlo en consideración, si así se estimara, en la ejecución/adequación del parque de la rambla en sus distintas fases, o alternativa de acceso, y sobre el modo y forma de proceder.
- En relación al resto de circunstancias expuestas en la alegación, no argumentadas en aspectos de índole técnico, se incluirá pronunciamiento en el informe del servicio competente.
- Se adjuntan imágenes relacionadas.

3. Alegación con registro entrada [REDACTED] ([REDACTED] y otros)

Manifiesta:

Que es propietario de inmuebles que identifica con las referencias catastrales [REDACTED] y [REDACTED]

Que la porción de suelo denominada en el proyecto de ocupación "porción 4", constituye acceso de las referencias anteriores

Siendo la porción 4, objeto del proyecto de ocupación, se entiende perjudicado al considerar que, éste posibilitaría la eliminación del acceso a su propiedad, sin dar alternativa.

Informe:

- El suelo que el interesado identifica con las referencias catastrales [REDACTED] y [REDACTED] no es suelo que sea objeto del presente proyecto de ocupación, según recoge la tabla del anexo 1, del documento con CSV [REDACTED] dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>
El suelo que constituye acceso de las referencias anteriores, forma parte de la porción 4, descrita en el proyecto de ocupación.

Siendo público el acceso mencionado, se trata de suelo sin referencia catastral ni descripción por parte de dicho organismo. Únicamente se puede deducir su descripción gráfica a partir del resto de suelo no catastrado en dicho ámbito.

Por el motivo anterior, el camino público, localizado en el ámbito del proyecto de ocupación, se describe meramente a los efectos de que resulte definido, tanto gráfica como literaria, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria, pues no consta como suelo inventariado por este Ayuntamiento, ni registrado, (por si pudiera resultar necesarias ambas circunstancias) y todo ello a pesar de ser camino público identificado tanto en el catastro, como en los diversos documentos de planeamiento y gestión (cuyo objeto es el ámbito de la rambla o parte), como en ortofotos históricas y descripciones registrales que obran en esta administración.

- Por tanto, estos SSTT, con respecto a la solicitud, no la entienden como alegación al proyecto de ocupación que pueda ser informada por estos SSTT.

Lo anterior se indica, pues a la vista de la ubicación de su propiedad, que es suelo identificado como SGEL y no obtenido por el momento ni incluido en el proyecto de ocupación que nos ocupa y que dispone de acceso por camino público incluido en el ámbito del polígono II del Sector Rambla (1 Cuatrienio) destinado también a SGEL, se entiende que, no es tanto una alegación al proyecto de ocupación, sino que se trata de una información necesaria en la ejecución/adecuación del parque Rambla o trámite que corresponda.

- El inmueble, del que es propietario el interesado, tal y como manifiesta, accede por camino público, todo calificado por el planeamiento como SGEL y modo de gestión diferente entre ellos, que podría verse afectado por las obras del mencionado parque (dependiendo de la programación y fases de su ejecución) todo ello, mientras no sean obtenidos dichos inmuebles, de su propiedad, por esta administración, pues también se trata de suelo de SGEL.

El camino público, localizado en el ámbito del proyecto de ocupación, e identificado como porción 4, se describe meramente a los efectos de que resulte definido, tanto de forma gráfica como de forma literaria, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria, pues no consta como suelo inventariado, ni registrado, (y por si pudieran resultar necesarias ambas circunstancias) y todo ello a pesar de ser camino público identificado tanto en el catastro, como en los diversos documentos de planeamiento y gestión (cuyo objeto es el ámbito de la rambla o parte), como en ortofotos históricas y descripciones registrales que obran en esta administración.

- Respecto a las consecuencias que se deriven de lo anterior, serán los Servicios competentes los que se pronuncien, a los efectos de tenerlo en consideración, si así se estimara, en la ejecución/adecuación del parque de la rambla en sus distintas fases, o alternativa de acceso si precediera, además de pronunciamiento sobre el modo y forma de proceder.
- En relación al resto de circunstancias expuestas en la alegación, no argumentadas en aspectos de índole técnico, se incluirá pronunciamiento en el informe del servicio competente.
- Se adjuntan imágenes relacionadas.

4. Alegación con registro entrada [REDACTED] ([REDACTED])

Manifiesta:

Que parte de la porción 4, identificada en el proyecto de ocupación directa como suelo público, no lo es.

Manifiesta conocer discrepancia entre su título y la información catastral, pues en dicha base de datos consta como suelo sin titular.

Aporta croquis. No aporta plano. No se localiza escritura que se refiera al suelo descrito. No aporta descripción gráfica sobre base catastral. Aporta consulta catastral de otra referencia.

Informe:

- A la vista de lo anterior, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, y salvo mejor opinión, estos SSTT entienden que lo alegado en cuestión a

titularidad de parte de la porción 4, se trata de cuestión que convendría discernir en el momento de la equidistribución del polígono II al que está adscrito dicho suelo de SGEL, puesto que, en base los medios técnicos de los que disponen estos SSTT y a la documentación aportada, se tratarían de datos insuficientes para poder emitir un informe concluyente.

Se entiende que, puesto que la ocupación se ha de referir exclusivamente a suelo (acuerdo de JGL de 28.05.2021), sería procedente entender, del ámbito a ocupar, la exclusión de la parte que sirve de acceso a los bienes mencionados, en base a la alegación planteada, dejando la cuestión relativa a la titularidad de dicha parte, para el momento de la equidistribución/gestión.

- No obstante, respecto al resto de cuestiones no fundamentadas en cuestiones técnicas, se incluirá pronunciamiento en el informe del servicio competente.

5. Alegación con registro entrada [REDACTED] [REDACTED])

Manifiesta:

Que parte de la porción 4, identificada en el proyecto de ocupación directa como suelo público, no lo es.

Aporta croquis. No aporta plano. No se localiza escritura que se refiera al suelo descrito.

No aporta descripción grafica sobre base catastral.

Informe:

- Estos SSTT se remiten al informe de la alegación anterior, n [REDACTED]
- A la vista de lo anterior, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, y salvo mejor opinión, estos SSTT entienden que lo alegado en cuestión a titularidad de parte de la porción 4, se trata de cuestión que convendría discernir en el momento de la equidistribución del polígono II al que está adscrito dicho suelo de SGEL, puesto que, en base los medios técnicos de los que disponen estos SSTT y a la documentación aportada, se tratarían de datos insuficientes para poder emitir un informe concluyente.

Se entiende que, puesto que la ocupación se ha de referir exclusivamente a suelo (acuerdo de JGL de 28.05.2021), sería procedente entender, del ámbito a ocupar, la exclusión de la parte que sirve de acceso a los bienes mencionados, en base a la alegación planteada, dejando la cuestión relativa a la titularidad de dicha parte, para el momento de la equidistribución/gestión.

- No obstante, respecto al resto de cuestiones no fundamentadas en cuestiones técnicas, se incluirá pronunciamiento en el informe del servicio competente.

ANEXO - IMÁGENES RELACIONADAS(sic)

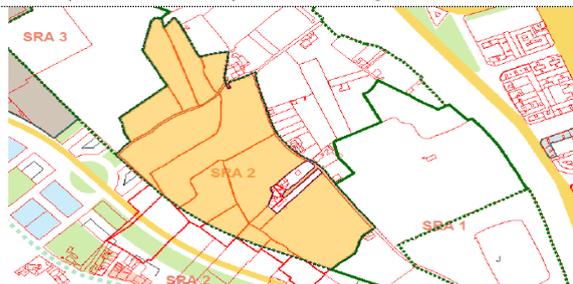


Proyecto de ocupación.

CSV

<http://urbanismo.cartagena.es/validador>,

Ocupación de Sistema General de Espacios Libres adscrito al Polígono II del Sector Rambla. Porciones



Proyecto de ocupación.

CSV

dirección

<http://urbanismo.cartagena.es/validador>



66119 - Alegación

CCDG de la RC

CSV

<https://www.sedecatastro.gob.es>



66119 - Alegación

Mapa catastral

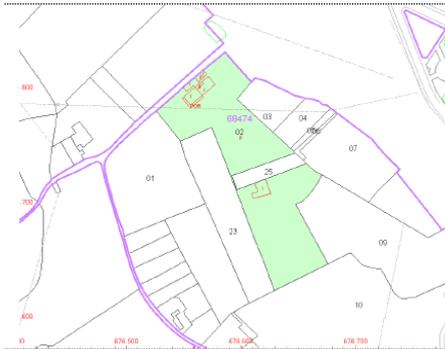


67078 - Alegación

CCDG de la RC

CSV

<https://www.sedecatastro.gob.es>



67078 - Alegación

CCDG de la RC [REDACTED]

CSV [REDACTED]
<https://www.sedecatastro.gob.es>



67083 - Alegación

CCDG de la RC [REDACTED] CSV

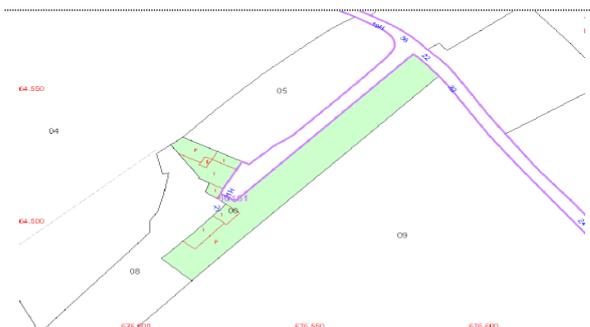
[REDACTED]
<https://www.sedecatastro.gob.es>



67083 - Alegación

CCDG de la RC [REDACTED]

CSV [REDACTED]
<https://www.sedecatastro.gob.es>



69067 - Alegación

CCDG [REDACTED]

CSV [REDACTED]
<https://www.sedecatastro.gob.es>

1928_RuizdeAlda – 1999_IGM - 2019_PNOA - <https://visoridern.carm.es/mapstore/#/viewer/openlayers/1>



B) INFORME TÉCNICO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

GERP 2021/4-513240J

INFORME-i4

ASUNTO: Alegaciones a la aprobación de J.G.L. de 23/04/2021 sobre Ocupación Directa de SGEL adscritos al Polígono II del sector Rambla. Alegaciones con nº [REDACTED]

A la vista del oficio de la Jefa del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística en fecha 29-10-2021 en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos INFORMAN:

El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud.

Consta informe de estos SSTT de fecha 10-08-2021, al que nos remitimos, referido a las alegaciones con nº [REDACTED].

1. Alegación con registro entrada 29/06/2021, nº [REDACTED] - [REDACTED]

El Proyecto de Ocupación Directa, el único de los que menciona la alegación que es elaborado por estos SSTT de Gestión Urbanística, está conformado por memoria, planos y anexos, y consta en expediente con CSV [REDACTED].

En cuanto al ámbito del proyecto de ocupación directa, se precisa que, se refiere exclusivamente a suelo, de sistema general de Espacios Libres adscrito al Polígono II del Sector Rambla, quedando excluido aquello que pudiera ser objeto de indemnización como construcciones y otras circunstancias propias de suelo rustico, cuya obtención será en el momento de la equidistribución. Lo anterior se define a instancias del Jefe de Área y justificado en informe de éste el 26-05-2021, tal y como recoge el capítulo 2 de la memoria del Proyecto de Ocupación Directa.

Estos SSTT, en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen desestimar la alegación planteada.

2. Alegación con registro entrada 05/07/2021 – nº [REDACTED] - [REDACTED]

Estos SSTT entienden que la alegación aportada no se argumenta en aspectos de índole técnico que puedan ser informados.

3. Alegación con registro entrada 05/07/2021 nº [REDACTED]

Estos SSTT entienden que la alegación aportada no se argumenta en aspectos de índole técnico que puedan ser informados.

4. Alegación con registro entrada 05/07/2021 nº [REDACTED]

Estos SSTT entienden que la alegación aportada no se argumenta en aspectos de índole técnico que puedan ser informados.

5. Alegación con registro entrada 15/07/2021 nº [REDACTED]

Estos SSTT entienden que la alegación aportada no se argumenta en aspectos de índole técnico que puedan ser informados.

6. Alegación con registro entrada 23/07/2021, nº [REDACTED]

Nos remitimos al informe de 10-08-2021, no obstante se incluye, a modo de resumen, conclusión de lo informado para esta alegación.

¹verificable en <http://urbanismo.cartagena.es/validador>

La alegación se refiere en todo momento al acceso a sus bienes a través de la porción n°4-camino. Sus bienes los identifica con ref. cat. [REDACTED] y no se trata de suelo de SGEL adscrito al Pol II del sector Rambla.

Más que una alegación al ámbito de la ocupación, parece alegar a la posible urbanización/adecuación de dicho suelo para parque, por si afectara al acceso mencionado, entendiendo este servicio, que se trataría de cuestión a trasladar al servicio competente en el acondicionamiento del parque.

No obstante, estos SSTT, en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen estimar parcialmente la alegación planteada, excluyendo del ámbito de la ocupación la porción n° 4-camino.

7. Alegación con registro entrada 27/07/2021, n° [REDACTED]

Nos remitimos al informe de 10-08-2021, no obstante se incluye, a modo de resumen, conclusión de lo informado para esta alegación.

La alegación se refiere en todo momento al acceso a sus bienes a través de la porción n°4-camino.

Sus bienes los identifica con ref. cat. [REDACTED] y [REDACTED] y no se trata de suelo de SGEL adscrito al Pol II del sector Rambla.

Más que una alegación al ámbito de la ocupación, parece alegar a la posible urbanización/adecuación de dicho suelo para parque, por si afectara al acceso mencionado, entendiendo este servicio, que se trataría de cuestión a trasladar al servicio competente en el acondicionamiento del parque.

No obstante, estos SSTT, en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen estimar parcialmente la alegación planteada, excluyendo del ámbito de la ocupación la porción n° 4-camino.

8. Alegación con registro entrada 27/07/2021, n° [REDACTED]

Nos remitimos al informe de 10-08-2021, no obstante se incluye, a modo de resumen, conclusión de lo informado para esta alegación.

La alegación se refiere en todo momento al acceso a sus bienes a través de la porción n°4-camino.

Sus bienes los identifica con ref. cat. [REDACTED] y [REDACTED] y no se trata de suelo de SGEL adscrito al Pol II del sector Rambla.

Más que una alegación al ámbito de la ocupación, parece alegar a la posible urbanización/adecuación de dicho suelo para parque, por si afectara al acceso mencionado, entendiendo este servicio, que se trataría de cuestión a trasladar al servicio competente en el acondicionamiento del parque.

No obstante, estos SSTT, en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen estimar parcialmente la alegación planteada, excluyendo del ámbito de la ocupación la porción n° 4-camino.

9. Alegación con registro entrada 02/08/2021, n° [REDACTED]

Nos remitimos al informe de 10-08-2021, no obstante se incluye, a modo de resumen, conclusión de lo informado para esta alegación.

La alegación se refiere a la porción n° 4 - camino que supone el acceso de un bien (ubicado en SGEL adscrito al Pol. II del sector Rambla) que no se encuentra incluido en el ámbito del Proyecto de Ocupación. Cuestiona la titularidad de dicha porción n° 4.

Estos SSTT, en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen estimar parcialmente la alegación planteada, excluyendo del ámbito de la ocupación la porción n° 4-camino, entendiendo que la cuestión relativa a la titularidad de dicho suelo, se discernirá en el momento de la equidistribución/gestión del ámbito al que pertenece, en trámite.

10. Alegación con registro entrada 03/08/2021, n.º [REDACTED]

Nos remitimos al informe de 10-08-2021, no obstante se incluye, a modo de resumen, conclusión de lo informado para esta alegación.

La alegación se refiere a la porción n.º 4 - camino que supone el acceso de un bien (ubicado en SGEL adscrito al Pol. II del sector Rambla) que no se encuentra incluido en el ámbito del Proyecto de Ocupación. Cuestiona la titularidad de dicha porción n.º 4.

Estos SSTT, en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen estimar parcialmente la alegación planteada, excluyendo del ámbito de la ocupación la porción n.º 4-camino, entendiendo que la cuestión relativa a la titularidad de dicho suelo, se discernirá en el momento de la equidistribución/gestión del ámbito al que pertenece, en trámite.

11. Alegación con registro entrada 03/08/2021, n.º [REDACTED]

La alegación se refiere a "camino de paso y servidumbre", entendiendo estos SSTT que se refiere a la porción 4 del proyecto de Ocupación Directa.

No aporta croquis, ni referencia que permita identificar si se refiere a la totalidad de la porción 4 o a parte.

Parece cuestionar la titularidad de dicha porción n.º 4.

Estos SSTT, en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen estimar parcialmente la alegación planteada, excluyendo del ámbito de la ocupación la porción n.º 4-camino, entendiendo que la cuestión relativa a la titularidad de dicho suelo, se discernirá en el momento de la equidistribución/gestión del ámbito al que pertenece, en trámite.

12. Alegación con registro entrada 03/08/2021, n.º [REDACTED]

El Proyecto de Ocupación Directa, el único de los que menciona la alegación que es elaborado por estos SSTT de Gestión Urbanística, está conformado por memoria, planos y anexos, y consta en expediente con CSV [REDACTED]

En cuanto al ámbito del proyecto de ocupación directa, se precisa que, se refiere exclusivamente a suelo, de sistema general de Espacios Libres adscrito al Polígono II del Sector Rambla, quedando excluido aquello que pudiera ser objeto de indemnización como construcciones y otras circunstancias propias de suelo rustico, cuya obtención será en el momento de la equidistribución. Lo anterior se define a instancias del Jefe de Área y justificado en informe de éste el 26-05-2021, tal y como recoge el capítulo 2 de la memoria del Proyecto de Ocupación Directa.

Los pozos a los que se refiere el alegante se localizan, según información aportada, uno de ellos en la porción n.º 9 del proyecto y otro fuera del ámbito a ocupar.



¹ verificable en <http://urbanismo.cartagena.es/validador>

Por tanto, estos SSTT entienden que, procedería a la vista de lo antes expuesto, redelimitar la porción n° 9 (en fr 27.666), de modo que el pozo identificado quedara fuera de la misma, excluyendo una franja de suelo de 10m. de ancho a lo largo del lindero oeste de dicha porción.

En consecuencia de lo anterior, una vez redelimitada la porción n°9 (y cifrada la cabida que resulte), le corresponderá el aprovechamiento fijado por el planeamiento en el polígono II del sector, tal y como define el proyecto de ocupación.

Por otra parte, vista la aprobación de JGL de 26-05-2021, informe de los SSJJ y Jefe de Área de misma fecha, respecto a lo manifestado por el alegante, referido a que “la Administración no ha venido a contemplar ninguna indemnización” (alegación segunda-bis), será cuestión a discernir por el servicio/órgano competente. En todo caso, se indica que, tratándose de circunstancias/explotación-es propias de suelo rustico no es cuestión respecto de la que se pueda pronunciar el técnico que suscribe por ser asunto que excede de su competencia.

Estos SSTT en el ámbito de sus competencias y en lo que la alegación se refiere a las mismas, proponen estimar parcialmente la alegación planteada, en la medida que se redelimita la porción 9, según la justificación expuesta, dejando el resto de cuestiones a resolver por quien corresponda.

13. Alegación con registro entrada 18/08/2021 n° 72994 Montoro Crespo Florentina

Estos SSTT entienden que la alegación aportada no se argumenta en aspectos de índole técnico que puedan ser informados.

14. Alegación con registro entrada 19/08/2021 n° 73251 Cañavate García Juan José

El Proyecto de Ocupación se refiere a porción n° 2 de cabida 4.675 m² y que coincide con el suelo que identifica la referencia catastral 6249516XG7664N0001JR

En ningún momento, establece el proyecto de ocupación correspondencia entre, la descripción grafica obtenida de la sede catastral (4.675 m²) con inscripción registral alguna y/o escritura pública.

El alegante, parece manifestar diferencia entre la descripción de la finca que consta en la escritura mencionada, información catastral y realidad.

Por lo que, a la vista de lo anterior, no es posible emitir informe respecto a lo planteado por el alegante, por entender que, a lo que parece referirse: “diferencia de cabida entre el título y lo catastrado y la realidad”, no es objeto de la presente ocupación. No obstante se observa que consta Junta de Compensación del ámbito donde se incluye (polígono II-sector Rambla) en constitución, y estos SSTT entienden que, se trata de cuestión relacionada.

15. Alegación con registro entrada 25/08/2021 n° [REDACTED]

Estos SSTT entienden que la alegación aportada no se argumenta en aspectos de índole técnico que puedan ser informados.

16. Alegación con registro entrada 25/08/2021, n° [REDACTED]

Estos SSTT entienden que la alegación aportada no se argumenta en aspectos de índole técnico que puedan ser informados.

A modo de conclusión, en base a lo anterior y estimación de lo expuesto, estos SSTT proponen excluir del ámbito a ocupar, una franja de 10 m. a lo largo del lindero oeste de la porción n° 9 (redelimitación de dicha porción) y excluir además, la porción n° 4-camino (entendiendo que la cuestión relativa a la titularidad de dicho suelo, se discernirá en el momento de la equidistribución/gestión del ámbito al que pertenece, en trámite).

Y lo anterior, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran resultar del resto de cuestiones alegadas y no informadas por tratar asuntos que exceden de la competencia de estos servicios.

En consecuencia la relación de bienes y titulares junto con el resto de descripciones y datos recogidos en el Proyecto de Ocupación Directa y anexos, se adaptaran a las cuestiones que procedan una vez resueltas las alegaciones.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.”

C). INFORME JURÍDICO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de Mayo de 2021 se resolvió aprobar el denominado “Proyecto de Ocupación Directa del Sistema General de Espacios Libres adscrito al Polígono II del Sector Rambla-Parque Rambla”, redactado por los servicios técnicos municipales.

Tal como prescribe el artículo 226 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), el citado acuerdo fue notificado personalmente a todos los propietarios de terrenos a ocupar; así mismo se realizó la notificación al Registro de la Propiedad a que alude el citado artículo y se procedió a la publicación en el BORM de 13 de Julio de 2021 de Edicto en los términos y contenidos exigidos por la norma.

Durante el plazo de audiencia de 15 días, se han formulado 16 alegaciones, que han sido objeto de informes de la Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de fechas 10-08-2021 y 4-11-2021, en que se resuelven los aspectos de carácter técnico de las alegaciones.

Mediante el presente, se procede a abordar los aspectos jurídicos de las alegaciones realizadas, proponiendo su resolución en los términos siguientes:

1.- Alegación con registro de entrada 29/06/2021, nº [REDACTED]

Se alega indefensión por: a) no encontrarse disponible en forma digital la documentación del proyecto para su consulta, en el momento de notificación del acuerdo del Proyecto de Ocupación; b) no haber sido notificados del acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de Abril de 2021, sobre aprobación del Proyecto de adecuación de la Rambla; del procedimiento de contratación de las obras de ejecución del Parque de la Rambla y de la existencia o no de subvenciones para la ejecución de las obras del Parque.

La cuestión atinente a la letra a), fue resuelta mediante la habilitación de un nuevo plazo de quince días, una vez disponible la información en la web municipal, mediante oficio dirigido a los alegantes de 8/07/2021.

En lo que afecta a la información a que se refiere en la letra b), que se reproduce en idénticos términos en la alegación 12, nos remitimos al sentido de la resolución de esta alegación que se realizará más adelante.

2.- Alegación con registro de entrada 05/07/2021, nº [REDACTED]

3.- Alegación con registro de entrada 05/07/2021, nº [REDACTED]

4.- Alegación con registro de entrada 05/07/2021, nº [REDACTED]

Las alegaciones 2,3 y 4, por tener idéntico contenido, se procede a su resolución conjunta.

Se alega:

- a) Infracción del artículo 226 de LOTURM, por notificación incompleta del proyecto de Ocupación Directa. Al momento de realizarse la notificación personal del acuerdo de aprobación del Proyecto, el acceso al proyecto mediante CSV no es completo.
- b) Infracción del artículo 226 LOTURM, por falta de publicación de la relación de terrenos a ocupar, habiéndose obviado la publicación en el BORM
- c) Inobservancia de la Resolución de 11 de Enero de 2016, de la Secretaría general de Coordinación Autonómica y local, por el que se publica el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se propone la resolución de las alegaciones en el siguiente sentido:

a) y b). Las cuestiones denunciadas en las alegaciones a) y b) quedaron resueltas mediante la habilitación de un nuevo plazo de quince días, una vez disponible la información en la web municipal y publicación del correspondiente Edicto en el BORM de 13 de Julio de 2015, según Oficio notificado a los alegantes en fecha 04/08/2021, a los dos primeros y 28/07/2021 a Doña Florentina Montoro.

c) En cuanto a la alegación de la letra c), procede su desestimación, por cuanto:

c) 1.- La Ocupación Directa en cuanto técnica de gestión urbanística para la obtención de suelos dotacionales públicos, implica una medida ablativa y coactiva del derecho de propiedad, cuyo rasgo esencial es la posibilidad de imponer la compensación en especie, mediante la adjudicación de terrenos con aprovechamiento urbanístico, dentro del propio ámbito de gestión

Es una variante muy cualificada de la expropiación forzosa, que implica no solo la privación coactiva de la propiedad, propia de la expropiación, sino además, que también lo sea el pago en especie (Sentencia Tribunal Constitucional 183/2013, de 23 de Octubre).

c) 2.- En ejercicio de sus competencias autonómicas exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral y de urbanismo, la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de marzo de 2015, aprobó la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ley 13/2015, LOTURM.

Dentro de su Título VIII, Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo, la LOTURM dedica sus artículos 225 y 226 a la Ocupación Directa, en los siguientes términos:

Artículo 225. Características del sistema de ocupación directa.

1. Podrán ser objeto de obtención por ocupación directa los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales, mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad de actuación a la que se vinculan.

2. La ocupación directa requiere que está aprobada la ordenación pormenorizada, tanto de los terrenos a ocupar, con determinación del aprovechamiento que corresponda a sus propietarios, como de la Unidad de Actuación en la que hayan de integrarse.

Artículo 226. Procedimiento de ocupación.

1. *El Procedimiento de Ocupación Directa se ajustará a las siguiente reglas:*

- a) *La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y las unidades de actuación en las que hayan de integrarse, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a dichos propietarios, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días. Asimismo se notificará al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.*

- b) *Terminado dicho plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación haciendo constar el lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismos, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.*
- c) *Cuando existan propietarios desconocidos, no comparecientes e incapacitados sin persona que los represente, o cuando se trate de propiedad litigiosa, las actuaciones señaladas se practicarán con intervención del Ministerio Fiscal.*

2. El Ayuntamiento expedirá a favor de cada propietario certificación de los extremos señalados en el acta de ocupación y remitirá copia al Registro de la Propiedad para inscribir a su favor la superficie ocupada.

3. Los propietarios afectados por estas ocupaciones tendrán derecho a indemnización por ocupación temporal, en los términos establecidos en la legislación del Estado.

4. Transcurridos cuatro años sin que se haya aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad en la que se hayan integrado, los propietarios podrán advertir al Ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia. En tal caso, el ayuntamiento podrá hacer efectivo el justiprecio, previo acuerdo con el expropiado mediante la adjudicación de terrenos del patrimonio municipal del suelo.

c) 3.- En cuanto variante de la expropiación forzosa, cuya regulación compete en exclusiva al Estado (artículo 149.1.18ª de la Constitución Española), el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 43-2, se refiere a ella.

Artículo 43. Justiprecio.

1. El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta ley, mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando se aplique la expropiación en la gestión de actuaciones sobre el medio urbano, no será preciso el consentimiento del propietario para pagar el justiprecio en especie, siempre que el mismo se efectúe dentro del propio ámbito de gestión y dentro del plazo temporal establecido para la terminación de las obras correspondientes.....”.

c) 4.- La normativa autonómica y estatal transcrita en los anteriores apartados es la vigente en materia de Ocupación Directa y la que es de aplicación al expediente que nos ocupa.

c) 5.- Se afirma en la alegación que es requisito para la obtención de los terrenos objeto de la ocupación mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la unidad a que se vincula, el previo consentimiento del expropiado, en base al apartado 5º de la Resolución de 11 de enero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General de Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (B.O.E. de 29 de enero).

La alegación debe ser rechazada, por cuanto dicha Resolución, además de ser contraria a la legislación estatal y autonómica reseñada, carece de valor normativo alguno.

c) 5.1.1 - La LOTURM es una norma con rango de Ley que fue aprobada por la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ejercicio de las competencias autonómicas en materia ordenación del territorio y de urbanismo. Dicha Ley del orden legislativo se aprobó en fecha 30 de Marzo de 2015.

En el momento de aprobación de la LOTURM, se encontraba aún vigente en la legislación estatal el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, en cuyo texto, al referirse a la expropiación forzosa en el ámbito urbanístico, como materia de competencia exclusiva del Estado, se fijaron con carácter general las garantías mínimas de las expropiaciones en esta materia, sin alusión alguna a las peculiaridades de la Ocupación Directa. Esta falta de previsión, junto a la laguna que supuso la Sentencia 61/1997, de 20 de marzo de 1997 por la que se declaró inconstitucional la práctica totalidad del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, supuso que durante años no fueran pocas las dudas jurídicas que se suscitaron sobre a quién correspondía la competencia para legislar sobre la exigencia o no del requisito del consentimiento expreso del propietario para el pago en especie en la Ocupación Directa y en definitiva sobre la vigencia misma de la Ocupación Directa tal y como la conocemos.

Así, por ejemplo, la **Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2013, de 23 de octubre de 2013**, abordó extensamente el tema, aportando claridad a la cuestión:

“5. Conforme a lo expuesto, podemos ya resolver la duda que se nos plantea.

A estos efectos, de la doctrina transcrita se deduce que la ocupación directa y la expropiación forzosa son instituciones distintas bien que inescindiblemente relacionadas entre sí, pues en la primera se entrelazan, junto a aspectos de las técnicas de gestión urbanística, elementos propios de la expropiación forzosa, lo que explica que tanto las Comunidades Autónomas como es Estado cuenten con competencias para su regulación. Así, como ya dijimos en la STC 61/1997 (FJ 29 a)), en cuanto la ocupación directa implica una medida ablativa y coactiva, puede el Estado prever determinadas garantías mínimas específicas para esta ocupación directa. De este modo al Estado no le corresponde prever la ocupación directa, pues en su vertiente técnica de gestión urbanística, sólo las Comunidades Autónomas son competentes para decidir si esta ha de formar o no parte de su modelo urbanístico, es decir, si la contemplan o no en su legislación específica, pero eso no impide, evidentemente que, como ya reconocimos en la STC 61/1997, en dicha regulación vengan obligadas a respetar “las garantías expropiatorias con carácter de mínimo” que el Estado pueda establecer ex art. 149.1.18ª CE. La cuestión se centra, entonces, en determinar cuáles sean esas garantías y, en particular, si entre las mismas se cuenta la necesidad de acuerdo con el afectado, extremo en el que el órgano judicial, por referencia al entonces vigente art. 37 LRSV, centra sus dudas.

Dada la competencia estatal para determinar el régimen de garantías mínimas aplicables a la ocupación directa, resulta imprescindible para responder a esa cuestión que examinemos lo que al respecto ha dispuesto el legislador estatal. En ese sentido debemos tener en cuenta lo previsto en el art. 204 del texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 1992, vigente en el momento de plantearse la presente cuestión de inconstitucionalidad, el cual, bajo la rúbrica “Indemnización por ocupación temporal”, obliga a compensar a los propietarios afectados por el período de tiempo que medie desde la ocupación de sus terrenos hasta la aprobación definitiva del instrumento de redistribución correspondiente y, además, señalaba que transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se hubiera producido la aprobación definitiva del mencionado instrumento, los interesados quedaban facultados para, previa advertencia a la Administración actuante, iniciar expediente de justiprecio, abriéndose así la vía a la expropiación forzosa y a su régimen de garantías. Dicho art. 204 del texto refundido de 1992 ha sido formalmente derogado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de

la ley del suelo, cuyo art. 35 e) establece, en lo que respecta a las garantías del afectado por la ocupación directa, una regulación similar a la que ahora se acaba de aludir.

Así, de lo expuesto se deduce con claridad que el Estado, competente para regular las garantías mínimas de la ocupación directa, se ha limitado, en relación específicamente con dicha institución, a regular los supuestos en los que dicha ocupación puede dar lugar a indemnización así como el plazo en el que se abre la vía a la expropiación forzosa (en la actualidad art. 35 e) del texto refundido de la Ley del suelo de 2008), lo que, entonces sí, opera a partir de ese momento como una garantía del propietario sujeto a ocupación directa, en el sentido de que, en ese caso, es exigible el previo acuerdo con el propietario expropiado para proceder al pago en especie.

Resulta entonces que, entre las garantías estatales directamente aplicables a la ocupación directa, no se cuenta la entonces prevista en el art. 37 LRSV, respecto a cuya ausencia en la norma autonómica gira la duda de constitucionalidad planteada por el órgano judicial.

En suma, cabe entender que, cuando el precepto cuestionado establece que los terrenos destinados a dotaciones “podrán obtenerse mediante su ocupación directa a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con excesos de aprovechamiento urbanístico objetivo”, está refiriéndose a los rasgos esenciales de la ocupación directa, mientras que, en su segundo párrafo, se limita a enunciar dos garantías formales que no contradicen las expresamente previstas en la regulación estatal, tanto la aplicable en el momento de plantearse la cuestión (art. 204 del texto refundido de 1992) como la actualmente vigente (art. 35 e) del texto refundido de la Ley de suelo de 2008), todo lo cual es coherente con un esquema de garantías mínimas estatales aplicables a la ocupación directa, al que antes ya nos hemos referido, y determina que no sea posible apreciar el motivo de inconstitucionalidad aducido por el órgano judicial.”

Es en este escenario cuando se aprueba la LOTURM, que al regular la Ocupación Directa, pasa de puntillas sobre el asunto, sin que se diga nada sobre el consentimiento del propietario; suponemos que por las dudas que se han hecho ver sobre a quién correspondía la competencia.

Y es en este escenario cuando, a raíz de la aprobación y publicación de la LOTURM, en fecha 19 de mayo de 2015 se inician conversaciones entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, “... **sobre iniciación de negociaciones para resolver las discrepancias, pudiendo instar en su caso, la modificación del texto normativo...**”, a cerca de los artículos de la LOTURM que se mencionan en la Resolución de 11 de enero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional).

Pero una vez iniciadas las negociaciones, por parte estatal se produce la aprobación **del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre**, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo artículo 43, haciendo uso de las competencias estatales en orden a las garantías mínimas en la regulación de la expropiación forzosa, se regula esta variante expropiatoria en términos que no dejan duda alguna sobre el asunto.

Artículo 43: Justiprecio

1. El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta ley, mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando se aplique la expropiación en la gestión de actuaciones sobre el medio urbano, no será preciso el consentimiento del propietario para pagar el justiprecio en especie, siempre que el mismo se efectúe dentro del propio ámbito de gestión y dentro del plazo temporal establecido para la terminación de las obras correspondientes.....”

c) 5.1.2.- El por qué en la Resolución publicada el 11 de Enero de 2016, emanada de un órgano dependiente de los correspondientes poderes ejecutivos de las Administraciones estatal y autonómica, se aborda esta cuestión, que ya estaba resuelta, a modo de vaga indicación, declaración de voluntad, criterio de interpretación....., en términos contrarios al derecho positivo vigente, lo desconocemos; pero lo que sí resulta claro es que en ningún caso esta Resolución puede prevalecer sobre la normativa estatal y autonómica vigente, sin con ello atentar contra los pilares básicos del ordenamiento jurídico: División de Poderes, competencia, jerarquía normativa....., etc.

Por las razones expuestas, resulta clara e indubitada la improcedencia de esta alegación.

5.- Alegación con registro de entrada 15/07/2021, n° [REDACTED]

Se alega indefensión porque, tratándose de propiedad de tres personas, no se ha notificado a uno de ellos.

La alegación debe ser rechazada por cuanto, tratándose de un proindiviso no se produce indefensión, por resultar suficiente la notificación efectuada a dos de los comuneros; más aún cuando la alegación no la formula el presunto perjudicado, sino precisamente las comuneras que reconocen haber sido notificadas y ser conocedoras del expediente.

6.- Alegación con registro de entrada 23/07/2021, n° [REDACTED]

7.- Alegación con registro de entrada 27/07/2021, n° [REDACTED]

8.- Alegación con registro de entrada 27/07/2021, n° [REDACTED]

9.- Alegación con registro de entrada 02/08/2021, n° [REDACTED]

10.- Alegación con registro de entrada 03/08/2021, n° [REDACTED]

11.- Alegación con registro de entrada 03/08/2021, n° [REDACTED]

Las alegaciones con números 6,7,8,9,10 y 11 , son de carácter eminentemente técnico, referidas a la inclusión en el proyecto de la denominada porción 4, camino de acceso a las propiedades de los alegantes.

Estas alegaciones han sido resueltas en informes técnicos mencionados de 10/08/2021 y 04/11/2021, mediante la exclusión de esta porción del proyecto, en los términos que constan en los mencionados informes.

12.- Alegación con registro de entrada 03/08/2021, n° [REDACTED]

Se formulan alegaciones siguientes.

1) Se manifiesta indefensión por desconocimiento del contenido del "Proyecto de adecuación e innovación sobre el Parque Rambla" de 23/04/2021; por no haber sido notificados de si las obras que se encuentran en ejecución en este momento afectan o no a bienes de su propiedad; y por desconocer el procedimiento de contratación pública y sobre la existencia o no de subvenciones para la ejecución de las obras.

2) No se contemplan indemnizaciones respecto del aprovechamiento de aguas subterráneas de la finca 27.666, así como tampoco respecto de la renta potencial que dejaría de percibir esta parte desde la ocupación de los terrenos, ante el supuesto de que el ámbito no se desarrollase en el plazo de cuatro años.

3) Se propone extender las actuaciones de ocupación y adquisición de derechos de los alegantes tanto a terrenos de su propiedad incluidos en la zona del Parque Rambla no adscrita, como los vinculados a la adquisición cesión del aprovechamiento de aguas subterráneas de dos pozos cuyo aprovechamiento consta inscrito en el Catalogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Al respecto, resulta lo siguiente:

1.- Negamos cualquier clase de indefensión en cuanto al desenvolvimiento del proyecto de Ocupación Directa que nos ocupa por falta de notificación formal de los actos a que refiere el escrito, en cuanto que en nada afecta en orden a la tramitación y defensa de los intereses de los alegantes en este expediente.

Con independencia de si formalmente han sido o no notificados del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/04/2021 y de si es preceptivo la notificación personal a los alegantes del citado acuerdo, de lo que no puede caber duda es que su contenido es perfectamente conocido por estos, en cuanto que el propio escrito de alegaciones está plagado de alusiones literales a puntos concretos del acuerdo; por lo que difícilmente se puede mantener que se está produciendo una merma de derechos cuando es evidente que conocen el contenido del documento.

No obstante, nada impide que por la vía correspondiente y en ejercicio del derecho a la información, se solicite formalmente vista y/o copia de este o de cualquier otro proyecto, así como la emisión de informes en cuanto a las cuestiones planteadas en el escrito. Pero no es el expediente de Ocupación Directa la vía para ello.

2.- En cuanto a los 2 pozos de aguas subterráneas que se mencionan en el escrito de alegaciones, se estará a lo informado en el correlativo por la Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 04/11/2021.

En orden a hipotéticas indemnizaciones por la renta potencial que dejarían de percibir los alegantes desde la ocupación de los terrenos, en el supuesto de que el polígono no se desarrollara en el plazo de 4 años, se estará a lo dispuesto en artículo 48 c) del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación Urbana, según remisión contenida en el artículo 226-3º de la LOTURM.

De modo que, a tenor de la normativa de aplicación, la fijación de indemnizaciones por este concepto, caso de cumplirse esta hipótesis y quedar acreditada debidamente la pérdida de tales rentas, no corresponde al proyecto de Ocupación Directa, sino al momento en que, de no desarrollar la actuación en el plazo de 4 años, se propiciara la iniciación de expediente de justiprecio, en los términos del artículo 48 c) del R.D.L. 7/2015.

3.- La alegación tercera del escrito de 03/07/2021 es más una oferta de adquisición de suelo de la misma propiedad en terrenos del Parque no adscrito, vinculada a la cesión del aprovechamiento de aguas subterráneas de los pozos.

Sobre esta cuestión no es posible un pronunciamiento municipal por cuestiones de competencia, en cuanto que la cesión de derechos de esta índole precisa de la autorización expresa de la autoridad competente en materia de Aguas.

Sin descartar la posibilidad de futuras gestiones sobre el particular ordenadas por el órgano municipal competente, si es que lo considera oportuno, la realidad es que el Ayuntamiento carece de competencias en lo afectante a la modificación de la titularidad y aprovechamiento de estas aguas, por cuya razón, una vez conocida en el expediente de Ocupación Directa la

existencia de estos derechos, por haberlo hecho saber los propietarios, el Ayuntamiento está obligado a su exclusión por tratarse de una materia que, por su especialidad, queda fuera del alcance competencial de esta Administración.

13.- Alegación con registro de entrada 18/08/2021, n° [REDACTED]

Esta alegación es idéntica a la formulada por la misma interesada en fecha 05/07/2021, numerada como alegación n° 4 del presente, en cuanto afecta a los puntos primero y tercero de dicha alegación, por lo que se resuelve en idéntico sentido.

En cuanto a la petición de información en otrosí del escrito, no es materia propia de este trámite, remitiendo a la alegante a la utilización del procedimiento reglamentario para ello.

14.- Alegación con registro de entrada 19/08/2021, n° [REDACTED]

Se alega falta de correlación entre la superficie a ocupar, que coincide con la catastral y no con la que consta en el Registro de la Propiedad.

Se aprecia que al momento de redactar el proyecto no se contaba con información sobre el título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, por cuya razón en el cuadro correspondiente a la página 2 del Anexo 1 del Proyecto, aparece la finca como de propietario registral desconocido, lo que evidencia un error en este punto del documento, que deberá ser corregido.

Constando en este momento con el dato registral, finca [REDACTED] se procederá a constatar la realidad física, catastral y registral, resolviendo en consecuencia.

15.- Alegación con registro de entrada 25/08/2021, n° [REDACTED].

16.- Alegación con registro de entrada 25/08/2021, n° [REDACTED]

Las alegaciones 15 y 16 son idénticas a la señalada como alegación n° 13, por lo que se resuelven en idéntico sentido.

Expuesto cuanto antecede y a la vista de los informes técnicos y jurídico emitidos, se propone la resolución de las alegaciones formuladas conforme al sentido de los mismos, incorporando al Proyecto las rectificaciones y ajustes que correspondan como consecuencia de aquellas que han sido estimadas.

Es por ello que, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado Órgano Colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo, para su resolución en los términos siguientes:

1.- Resolver las alegaciones formuladas en expediente sobre Ocupación Directa de Sistema General de Espacios Libres adscritos al Polígono II del Sector Rambla-Parque Rambla, en el sentido contenido en los informes que constan en el cuerpo del presente.

2.- Aprobar el Proyecto de Ocupación Directa elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, tras la incorporación de las correspondientes rectificaciones y ajustes señalados, y

relación de bienes afectados que obran en el Proyecto rectificado incorporado al expediente, cuyas determinaciones son las siguientes:

ANX 1.RELACION DE FINCAS, REFERENCIAS CATASTRALES Y PROPIETARIOS AFECTADAS

Cuestión previa.

La descripción del terreno a ocupar y fincas afectadas relacionadas en el presente proyecto se fundamenta en la descripción obtenida de la base gráfica catastral y fincas registrales que no se encuentran coordinadas con catastro y de las que no consta representación gráfica incorporada al Registro de la propiedad.

El ámbito del proyecto, según lo precisado en informe de fecha 26-05-2021 y conforme al acuerdo de aprobación de JGL de 23/04/2021, se grafía en plano adjunto y corresponde con terreno de 81.065 m² de superficie que es SGEL adscrito al polígono II del sector Rambla, conforme al planeamiento vigente.

El terreno adscrito al Polígono II del sector Rambla, se divide en 19 porciones, que se relacionan con 18 referencias catastrales y una porción sin catastrar y 17 fincas según información que consta en expediente.

De lo anterior, el ámbito del presente proyecto de ocupación es de 81.065 m² dividido en 15 porciones ubicadas en 15 referencias catastrales, numeradas de 1 a 16 (eliminado el n° 4). Se adjunta relación:

Nº Porción	Ref. Catastral	Titulares catastrales (*)
1		Cartagena Parque SA
2		[Redacted] [Herederos de] (100,00% de propiedad)
3		General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
5		Cartagena Parque SA
6		Cartagena Parque SA
7		Cartagena Parque SA
8		[Redacted] (100% Usufructo), [Redacted] (33,33% Nuda Prop) y [Redacted] (33,33% Nuda Prop.)
9		Proindiviso [Redacted] (25,00% de propiedad), [Redacted] (25,00% de propiedad), [Redacted] (16,66 % de propiedad), [Redacted] (16,66 % de Propiedad) y [Redacted] (16,66 % de propiedad)
10		General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
11		Cartagena Parque SA
12		Cartagena Parque SA
13		Cartagena Parque SA
14		General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
15		Cartagena Parque SA
16		Cartagena Parque SA

(*) Según CCDG que constan en expediente

Nº Porción	Título	Finca registral	TITULARES REGISTRALES
1	██████████ - Prot. 1072 - 30/04/1990	██████████	Cartagena Parque SA
2	██████████ - Prot. - - 13-06- 1980	██████████	██████████
3	██████████ - Prot. 409 - 19/05/2020	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
5	██████████ - Prot. 669 - 12/03/1990	██████████	Cartagena Parque SA
6	██████████ - Prot. 726 - 30/05/1992	██████████	Cartagena Parque SA
7	██████████ - Prot. 726 - 30/05/1992	██████████	Cartagena Parque SA
8	██████████ - Prot. 1726 - 25/04/2003	██████████	Bartolomé Montoro Martínez
9	██████████ - Prot. 1906 - 28/11/2007	██████████	Proindiviso ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ (25,00% de propiedad), ██████████ (25,00% de propiedad), ██████████ (16,66 % de propiedad), ██████████ ██████████ (16,66 % de propiedad) Y ██████████ ██████████ a (16,66 % de propiedad)
10	██████████ - Prot. 1103 - 28/10/2020	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
11	██████████ - Prot. 3.940 - 19/12/1989	██████████	Cartagena Parque SA
12	██████████ - Prot. 630 - 12/05/1992	██████████	Cartagena Parque SA
13	██████████ - Prot. 1.132 - 31/03/1990	██████████	Cartagena Parque SA
14	██████████ - Prot. 370 - 02/04/2019	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
15	██████████ a - Prot. 1.057 - 11/07/1990	██████████	Cartagena Parque SA
16	██████████ - Prot. 1.057 - 11/07/1990	██████████	Cartagena Parque SA

Según certificación de dominio y cargas expedida por R.P. n° 4 de Cartagena el 09-07-21 y resto de información que consta en expediente

ANX 2. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO A OCUPAR (SGEL)

La descripción del terreno a ocupar, se elabora a escala superior a la utilizada en el planeamiento, por ser necesario su ajuste a la base grafica catastral conforme a la actual normativa a los efectos descripción de fincas para el intercambio de información entre Registro y catastro (*Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que modifica de la Ley Hipotecaria en su redacción aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946.*)

En plano, las porciones se identifican mediante número y referencia catastral, enumerando en sentido horario, iniciando ésta desde el extremo norte, de la porción de SGEL adscrito al polígono II.

Las superficies cifradas, para cada una de las porciones, se estiman a partir de la interpretación del planeamiento sobre la actual base grafica catastral, y conforme a los medios de los que dispone estos SSTT. El ámbito tiene una superficie total de 81.065 m².

En todo momento se hace referencia a la información catastral.

El presente documento incluye cuadro, donde se relacionan las referencias de los vértices definitorios de cada porción de suelo afectado con sus correspondientes coordenadas UTM ETRS89, formato GML INSPIRE, por ser el formato previsto para contener la delimitación de las parcelas, con las acotaciones necesarias y la georreferencia espacial de la poligonal que las definen, de modo que, sirva de justificación de las superficies reconocidas y no exista confusión alguna en la lectura de la información expuesta.

Se tratan de requisitos técnicos unificados entre administraciones y que facilitan la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información.

Nº Porción	Sup. a ocupar de SGEL en Pol II-SRA (m2)
1	6.093
2	4.675
3	2.119
5	16.159
6	10.475
7	5.843
8	339
9	15.632
10	63
11	612
12	1.181
13	2.118
14	15
15	10.857
16	4.884

Se incorpora en anexo contenido del GML que lo describe e incluye coordenadas además de ficha resumen.

ANX 3. CUANTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS Y MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS

Se relaciona el aprovechamiento, en unidades de aprovechamiento, que corresponde a cada porción de suelo a ocupar, a integrar en la gestión del polígono II del Sector Rambla, conforme lo descrito en planeamiento y recogido en capítulo del proyecto "Cuantificación de los derechos y materialización de derechos"

Nº Porción	Aprov en Pol II SRA
1	2.132,68
2	1.636,30
3	741,78
5	5.655,81
6	3.666,49
7	2.045,11
8	118,65
9	5.471,36
10	22,05
11	214,21
12	413,36
13	741,32
14	5,25
15	3.800,06
16	1.709,53

ANX 4. CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE REFERENCIAS AFECTADAS, CCDG.

Nº porción	REF. CATASTRAL - RC	CCDG – CSV (*)
1	██████████	██████████
2	██████████	██████████
3	██████████	██████████
5	██████████	██████████
6	██████████	██████████
7	██████████	██████████
8	██████████	██████████
9	██████████	██████████
10	██████████	██████████
11	██████████	██████████
12	██████████	██████████
13	██████████	██████████
14	██████████	██████████
15	██████████	██████████
16	██████████	██████████

(*) verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/>

Las descripciones gráficas y GML de cada una de las porciones a ocupar, son las que constan en el Proyecto Técnico rectificado a tenor de los informes incorporados al expediente.

3.- El Ayuntamiento procederá al levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, señalando para ello lugar y fecha, que se hará saber a los propietarios de los terrenos ocupados, expidiendo a favor de cada uno de ellos certificación de los extremos señalados en el acta de ocupación, remitiendo copia al Registro de la Propiedad para inscribir a su favor la superficie ocupada.

4.- Ordenar la notificación personal de la presente resolución a los sujetos interesados, significándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. “

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Resolver las alegaciones formuladas en expediente sobre Ocupación Directa de Sistema General de Espacios Libres adscritos al Polígono II del Sector Rambla-Parque Rambla, en el sentido contenido en los informes que constan en el cuerpo del presente.

2.- Aprobar el Proyecto de Ocupación Directa elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, tras la incorporación de las correspondientes rectificaciones y ajustes señalados, y

relación de bienes afectados que obran en el Proyecto rectificado incorporado al expediente, cuyas determinaciones son las siguientes:

ANX 1. RELACION DE FINCAS, REFERENCIAS CATASTRALES Y PROPIETARIOS AFECTADAS

Cuestión previa.

La descripción del terreno a ocupar y fincas afectadas relacionadas en el presente proyecto se fundamenta en la descripción obtenida de la base gráfica catastral y fincas registrales que no se encuentran coordinadas con catastro y de las que no consta representación gráfica incorporada al Registro de la propiedad.

El ámbito del proyecto, según lo precisado en informe de fecha 26-05-2021 y conforme al acuerdo de aprobación de JGL de 23/04/2021, se grafía en plano adjunto y corresponde con terreno de 81.065 m² de superficie que es SGEL adscrito al polígono II del sector Rambla, conforme al planeamiento vigente.

El terreno adscrito al Polígono II del sector Rambla, se divide en 19 porciones, que se relacionan con 18 referencias catastrales y una porción sin catastrar y 17 fincas según información que consta en expediente.

De lo anterior, el ámbito del presente proyecto de ocupación es de 81.065 m² dividido en 15 porciones ubicadas en 15 referencias catastrales, numeradas de 1 a 16 (eliminado el n° 4). Se adjunta relación:

Nº Porción	Ref. Catastral	Titulares catastrales (*)
1	██████████	Cartagena Parque SA
2	██████████	██████████ [Herederos de] (100,00% de propiedad)
3	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
5	██████████	Cartagena Parque SA
6	██████████	Cartagena Parque SA
7	██████████	Cartagena Parque SA
8	██████████	██████████ (100% Usufructo), ██████████ (33,33% Nuda Prop) y ██████████ (33,33% Nuda Prop.)
9	██████████	Proindiviso ██████████ (25,00% de propiedad), ██████████ (25,00% de propiedad), ██████████ (16,66 % de propiedad), ██████████ (16,66 % de Propiedad) y ██████████ (16,66 % de propiedad)
10	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
11	██████████	Cartagena Parque SA
12	██████████	Cartagena Parque SA
13	██████████	Cartagena Parque SA
14	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
15	██████████	Cartagena Parque SA
16	██████████	Cartagena Parque SA

(*) Según CCDG que constan en expediente

Nº Porción	Título	Finca registral	TITULARES REGISTRALES
1	██████████ - Prot. 1072 - 30/04/1990	██████████	Cartagena Parque SA
2	██████████ - Prot. - - 13-06- 1980	██████████	██████████
3	██████████ - Prot. 409 - 19/05/2020	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
5	██████████ - Prot. 669 - 12/03/1990	██████████	Cartagena Parque SA
6	██████████ - Prot. 726 - 30/05/1992	██████████	Cartagena Parque SA
7	██████████ - Prot. 726 - 30/05/1992	██████████	Cartagena Parque SA
8	██████████ - Prot. 1726 - 25/04/2003	██████████	██████████z
9	██████████ - Prot. 1906 - 28/11/2007	██████████	Proindiviso ██████████ ██████████ (25,00% de propiedad), ██████████ (25,00% de propiedad), ██████████ ██████████ (16,66 % de propiedad), ██████████ (16,66 % de propiedad) Y ██████████ ██████████ (16,66 % de propiedad)
10	██████████ - Prot. 1103 - 28/10/2020	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
11	██████████ - Prot. 3.940 - 19/12/1989	██████████	Cartagena Parque SA
12	██████████ - Prot. 630 - 12/05/1992	██████████	Cartagena Parque SA
13	J██████████ - Prot. 1.132 - 31/03/1990	██████████	Cartagena Parque SA
14	██████████ - Prot. 370 - 02/04/2019	██████████	General de Galerías Comerciales SOCIMI SA
15	██████████ - Prot. 1.057 - 11/07/1990	██████████	Cartagena Parque SA
16	██████████ - Prot. 1.057 - 11/07/1990	██████████	Cartagena Parque SA

Según certificación de dominio y cargas expedida por R.P. n° 4 de Cartagena el 09-07-21 y resto de información que consta en expediente

ANX 2. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO A OCUPAR (SGEL)

La descripción del terreno a ocupar, se elabora a escala superior a la utilizada en el planeamiento, por ser necesario su ajuste a la base grafica catastral conforme a la actual normativa a los efectos descripción de fincas para el intercambio de información entre Registro y catastro (*Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que modifica de la Ley Hipotecaria en su redacción aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946.*)

En plano, las porciones se identifican mediante número y referencia catastral, enumerando en sentido horario, iniciando ésta desde el extremo norte, de la porción de SGEL adscrito al polígono II.

Las superficies cifradas, para cada una de las porciones, se estiman a partir de la interpretación del planeamiento sobre la actual base grafica catastral, y conforme a los medios de los que dispone estos SSTT. El ámbito tiene una superficie total de 81.065 m².

En todo momento se hace referencia a la información catastral.

El presente documento incluye cuadro, donde se relacionan las referencias de los vértices definitorios de cada porción de suelo afectado con sus correspondientes coordenadas UTM ETRS89, formato GML INSPIRE, por ser el formato previsto para contener la delimitación de las parcelas, con las acotaciones necesarias y la georreferencia espacial de la poligonal que las definen, de modo que, sirva de justificación de las superficies reconocidas y no exista confusión alguna en la lectura de la información expuesta.

Se tratan de requisitos técnicos unificados entre administraciones y que facilitan la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información.

Nº Porción	Sup. a ocupar de SGEL en Pol II-SRA (m2)
1	6.093
2	4.675
3	2.119
5	16.159
6	10.475
7	5.843
8	339
9	15.632
10	63
11	612
12	1.181
13	2.118
14	15
15	10.857
16	4.884

Se incorpora en anexo contenido del GML que lo describe e incluye coordenadas además de ficha resumen.

ANX 3. CUANTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS Y MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS

Se relaciona el aprovechamiento, en unidades de aprovechamiento, que corresponde a cada porción de suelo a ocupar, a integrar en la gestión del polígono II del Sector Rambla, conforme lo descrito en planeamiento y recogido en capítulo del proyecto “Cuantificación de los derechos y materialización de derechos”.

Nº Porción	Aprov en Pol II SRA
1	2.132,68
2	1.636,30
3	741,78
5	5.655,81
6	3.666,49
7	2.045,11
8	118,65
9	5.471,36
10	22,05
11	214,21
12	413,36
13	741,32
14	5,25
15	3.800,06
16	1.709,53

ANX 4. CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE REFERENCIAS AFECTADAS, CCDG.

Nº porción	REF. CATASTRAL - RC	CCDG – CSV (*)
1	████████████████████	████████████████████
2	████████████████████	████████████████████
3	████████████████████	████████████████████
5	████████████████████	████████████████████
6	████████████████████	████████████████████
7	████████████████████	████████████████████
8	████████████████████	████████████████████
9	████████████████████	████████████████████
10	████████████████████	████████████████████
11	████████████████████	████████████████████
12	████████████████████	████████████████████
13	████████████████████	████████████████████
14	████████████████████	████████████████████
15	████████████████████	████████████████████
16	████████████████████	████████████████████

(*) verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/>

Las descripciones graficas y GML de cada una de las porciones a ocupar, son las que constan en el Proyecto Técnico rectificado a tenor de los informes incorporados al expediente.

3.- El Ayuntamiento procederá al levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, señalando para ello lugar y fecha, que se hará saber a los propietarios de los terrenos ocupados, expidiendo a favor de cada uno de ellos certificación de los extremos señalados en el acta de ocupación, remitiendo copia al Registro de la Propiedad para inscribir a su favor la superficie ocupada.

4.- Ordenar la notificación personal de la presente resolución a los sujetos interesado,, significándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

* El contenido íntegro del proyecto de ocupación directa de Sistema General de Espacios Libres adscrito al Polígono II del Sector Rambla-Parque Rambla y anexos a los que hace referencia este acuerdo se puede consultar en el expediente GERP2021/4 del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N°. CPURB 11/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

COMERCIO

4. CAMBIO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2021, por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha* y rubricado por la Técnico de Gestión de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Visto el artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, publicado en el BORM nº 240 de 15 de octubre de 2016, donde se establece que todos los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Junta Municipal de Gobierno adoptó acuerdo el 3 de febrero, 2 de marzo y 14 de septiembre de 2020, nombrando a los Consejeros del Consejo Municipal de Comercio.

Posteriormente, tras la renuncia de la Alcaldesa proclamada en sesión Plenaria, celebrada el 15 de junio de 2019, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, proclamada en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 12 de junio de 2021, dicta Decreto con esa misma fecha, por el que queda establecida la nueva composición de la Corporación Municipal, realizando las estrictas modificaciones que implica el

cambio del titular de la Alcaldía, y mantiene el número, atribuciones y titulares de las Áreas de Gobierno creadas mediante Decreto de 19 de junio de 2019. Por tanto, quedan ratificados los Consejeros del Consejo Municipal de Comercio designados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local mencionados anteriormente, en representación de los Grupos Políticos Municipales.

En fechas posteriores a los acuerdos de nombramiento de los Consejeros del Consejo Municipal de Comercio, ya citados, se han recibido escritos de diferentes Instituciones representadas en el mismo, solicitando el cambio de sus representantes.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio, citado anteriormente, que establece que: "Los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen.... El nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de éstos.", y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas mediante Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021, elevo la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Cesar a los siguientes miembros del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, designados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero, 2 de marzo y 14 de septiembre de 2020:

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo	Domingo Andrés Bastida Martínez María Teresa Martínez Meroño	Juan Antonio García Robles
Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos	Emilio J. Rodríguez Méndez (Seguridad Ciudadana)	Juan A. Sánchez Zabala (Seguridad Ciudadana)
REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Directora General de Comercio e Innovación Empresarial (CARM)	María José Ros Olivo	
REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área Comercial La Milla		Norberto Martín González
Asociación de Comerciantes Centro Comercial Abierto	Joaquín Moya de la Torre y Cerón	Antonio Sánchez Arenas
Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA)		Ana Olmos Martínez
Mercado Municipal Sta. Florentina		Juan Pedro Coloma Sánchez
El Corte Inglés	Alfredo Carvajal Prieto	Santiago Sánchez Ruiz
Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR)	Luis Navarro Berlanga	Ana Belén Martínez Nicolás
Unión General de Trabajadores Región de Murcia (UGT)	Fulgencio Andreu Reverte	

SEGUNDO: Nombrar a los siguientes consejeros del Consejo Municipal de Comercio del término municipal de Cartagena, según las modificaciones propuestas:

REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ÁREAS MUNICIPALES		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo	Ana María Sánchez Pedreño (Comercio) Celestino Ortiz López (Consumo)	María Isabel Martínez Montoro (Comercio) Verónica Pérez-Cuadrado Martínez (Consumo)
Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos	Pedro Moreno Torres (Seguridad Ciudadana)	Ángel Maciá Martínez (Seguridad Ciudadana)
REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Director General de Comercio e Innovación Empresarial (CARM)	Miguel Ángel Martín Martín	
REPRESENTANTES DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CIUDAD		
	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
Área Comercial La Milla		Abel Lisón Tortosa
Asociación de Comerciantes Centro Comercial Abierto	Antonio Sánchez Arenas	Joaquín Moya de la Torre y Cerón
Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA)		Inés Cuello Bastida
Mercado Municipal Sta. Florentina		Juan Luis Tamborino Cabezas
El Corte Inglés	Hugo Lorente Acosta	Jose Antonio Ruiz López
Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR)	Ana Belén Martínez Nicolás	Javier Ruano García
Unión General de Trabajadores Región de Murcia (UGT)	Juan José Tauste López	

TERCERO: Que se **notifique** a los interesados el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM 144-2021; ambos incorporados en su expediente.

SANIDAD

5. APROBACIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE RECOGIDA, VIGILANCIA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2021, por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Jefa del Departamento, que es del siguiente tenor literal:

Habiendo concluido el contrato de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), SE2014/23 con fecha de 4 de enero de 2020, con la empresa "Gestión de Actividades con Impacto Ambiental (GAIA S.L)". En la actualidad, se encuentra tramitándose en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente para la contratación de la prestación del Servicio de Gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos (CATAD), con nº SE2020/7, puesto que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de medios propios para realizar dichas funciones.

Se trata de un servicio esencial, por lo que es necesario seguir realizando las labores de recogida y tratamiento de los animales abandonados en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, GAIA S.L., la que ha continuado haciéndolo. Se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en el mes de junio de 2021.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 30/2021 a la factura F-2021.0002997 correspondiente al mes de junio de 2021.

Con fecha de 29 de octubre del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 30/2021.

Constando el documento contable adjunto, de Retención de crédito con número de referencia nº 2021.2.0007920.00, para el pago de la factura de junio de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 03003 3114 2270602.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de la siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2021-03003-3114- 2270602	23.753,81€	2021.0002997	Gestión de Actividades con Impacto Ambiental	B30791628	Servicio Municipal de control animal. Mes de junio

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 139-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Del Área De Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de la orden de concesión directa y pago de subvenciones destinadas a colaborar en la financiación de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres y víctimas de violencia de género, dictada el pasado 22 de septiembre por la Directora General de Mujer y Diversidad, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena 167.097,98 euros, de los cuales el Ayuntamiento ya ha dotado créditos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos para el presente ejercicio la cantidad de 158.565,17 euros, financiados con fondos propios.

Es por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la notificación de la orden citada y de la publicación en el BORM del Decreto que regula dicha concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2021-07003-2310-13100	Retribuciones Básicas	1.836,93
2021-07003-2310-13102	Otras remuneraciones	3.235,69
2021-07003-2310-15001	Productividad fija personal laboral eventual	900,71
2021-07003-2310-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	2.559,48
	total	8.532,81

Estado de ingresos:

2020-4500207	Centro de atención a víctimas de violencia	167.097,98
	total	167.097,98

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 106 - 2021; ambos incorporados en su expediente.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

Visto el escrito recibido el pasado día 15 en la oficina presupuestaria del Concejala del Área De Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de la resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2021, otorgando al Ayuntamiento de Cartagena 51.000,61 euros, de los cuales 39.241 euros estaban previstos en el presupuesto inicial de ingresos.

Es por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2021-07003-2310-2269932	Retribuciones Básicas	11.759,61 €
-------------------------	-----------------------	--------------------

Estado de ingresos:

2021-4209004	Pacto de Estado contra la violencia de género	11.759,61 €
--------------	---	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º. MP 105/2021; ambos incorporados en su expediente.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE RADIO, UN RADAR Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, con el fin de atender las necesidades que a continuación se detallan:

1.- En los últimos meses la Policía Local ha adquirido una estación base de la red de comunicaciones RADIECARM con el fin de aumentar la cobertura de radio en el casco urbano de Cartagena, por lo que se hace necesario adquirir 38 terminales portátiles para las unidades policiales destinadas a dicha zona de Cartagena casco urbano.

2.- Con la nueva regulación del reglamento general de vehículos del control del límite velocidad, se hace necesario la adquisición de un radar portátil para Policía Local, que sea accesible a los barrios y diputaciones del término municipal, para el control del tráfico de los límites de velocidad.

3.- Los equipos informáticos del aula de formación de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena, están obsoletos por lo que precisan su renovación progresiva.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0018430.000 y 2021.2.0019504.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021 08001 1320 2219905	Material técnico y especial	8.904,97 €
2021 08001 1320 2219999	Otros suministros	17.932,20 €
2021 08001 1320 2269999	Otros gastos diversos	9.000,00 €
2021 08001 1321 2260604	Formación servicio contra incendios	6.169,26 €
	TOTAL	42.006,43 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021 08001 1320 623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	35.837,17 €
2021 08001 1321 626	Equipos para procesos de información	6.169,26 €
	TOTAL	42.006,43 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 10 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º. MP 109 - 2021; ambos incorporados en su expediente.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE TRABAJOS REALIZADOS POR PERSONAL EN EL LITORAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, D.ª. Esperanza Nieto

Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de los trabajos realizados por personal de la bolsa de trabajo en el Litoral de Cartagena.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0019874.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2021-06002-1722-2279931	Limpieza y mantenimiento de la vía pública en la zona de playa	188.845,80 €
	TOTAL	188.845,80 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-06002-1722-13100	Retribuciones básicas	45.611,78 €
2021-06002-1722-13102	Otras remuneraciones	80.927,89 €
2021-06002-1722-15001	Productividad fija personal laboral eventual	13.967,63 €
2021-06002-1722-160001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	48.338,50 €
	TOTAL	188.845,80 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 10 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 9 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º. MP 110 - 2021; ambos incorporados en su expediente.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE ISLA PLANA-LA AZOHÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la ampliación de obras por mejora de infraestructuras en la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del

servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0019774.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-05001-924C-210	Infraestructuras y bienes naturales	7.000,00 €
2021-05001-924C-212	Edificios y otras construcciones	18.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-05001-924C-60905	Mejora de infraestructuras	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º. MP 111-2021; ambos incorporados en su expediente.

11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE LA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos relacionados con la programación de actividades incluidas en Navidad.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0019585.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021 08003 3381 48209	Hermanidad de Romeros de San Ginés de la Jara	4.800,00 €
2021 08003 3381 48269	Festival Molino Derribao	10.800,00 €

	TOTAL	15.600,00 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2021 08003 3381 2269999	Otros gastos diversos	15.600,00 €
	TOTAL	15.600,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal N.º. MP 112-2021; ambos incorporados en su expediente.

12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA MEJOR ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, informando de que la situación excepcional generada por el COVID-19 ha impedido el desarrollo de actuaciones propias de la Concejalía de igualdad, por lo que solicita una modificación de créditos para aprovechar correctamente los recursos con el fin de favorecer la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, sus espacios de atención y la realización de actuaciones con sus herramientas propias que repercutan en el empoderamiento femenino.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0019668.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presentaría que cede crédito:		
2021-07003-2310-2270600	Gabinete de atención y asesoramiento	7.000,00 €
Aplicaciones presentarías que reciben crédito:		
2021-07003-2311-212	Edificios y otras construcciones	700,00 €
2021-07003-2310-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.100,00 €
2021-07003-2310-625	Mobiliario y enseres	2.000,00 €
2021-07003-2310-626	Equipos para procesos de información	3.200,00 €
	TOTAL	7.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de noviembre de 2021

por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 113-2021; ambos incorporados en su expediente.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MAYORES ADLE-TREATRO ROMANO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MAYORES ADLE-TEATRO ROMANO para atender a la subida del SMI impuesta por el Gobierno central con efecto desde 1 de septiembre, así como con el fin de cubrir la necesidad de desplazamiento de los alumnos y otras necesidades que favorezcan el desarrollo del mismo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0002419.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-09003-241T-22199	Otros suministros	22.000,00 €
	TOTAL	22.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2021-09003-241T-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00 €
2021-09003-241T-204	Arrendamientos de material de transporte	14.000,00 €
2021-09003-241T-13100	Retribuciones básicas	4.000,00 €
	TOTAL	22.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 108-2021; ambos incorporados en su expediente.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de camas para el dispositivo de emergencia social y la realización de talleres de apoyo escolar dirigidos a menores.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2. 0019996.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2021-02002-2316-48018	Asistencia Social	55.000,00 €
	TOTAL	55.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-02002-2312-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.000,00 €
2021-02002-2316-625	Mobiliario	30.000,00 €
2021-02002-2316-626	Equipos para procesos de información	16.000,00 €
	TOTAL	55.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 114-2021; ambos incorporados en su expediente.

TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL

1.5. CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados

en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005)

Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015)

Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015)

Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de fecha 05-07-2019

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚM. CPI 11-2021; ambos incorporados en su expediente.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

16. SUSTITUCIÓN DE LA VERSIÓN 1 DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS AYTOCAR - 12 – CONSULTA PREVIA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – POR SU VERSIÓN 2 ACTUALIZADA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Responsable de la Oficina de Protección de Datos, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico competente en la materia que reza del siguiente tenor literal:

“INFORME PREVIO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA VERSIÓN 1 DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS AYTOCAR - 12 – CONSULTA PREVIA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – POR SU VERSIÓN 2 ACTUALIZADA

En cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en Junta de Gobierno Local, Sesión número 19, ordinaria, de 1 de junio de 2018, con el número de orden 3, se acordó poner en producción un paquete de procedimientos de protección de datos, entre los que se encuentra el procedimiento con el código AYTOCAR - 12 de consulta previa a la autoridad de control en aquellos supuestos en los que, realizada una evaluación de impacto en los términos previstos en el artículo 35 del

mencionado Reglamento General de Protección de Datos, se concluye que existe un alto riesgo y se considera precisa una consulta previa, según el artículo 36 del mismo Reglamento.

Las previsiones del Reglamento General de Protección de Datos a este respecto fueron matizadas más adelante por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su artículo 28, lo cual ha dado lugar también a algunos cambios en la práctica de la Agencia Española de Protección de Datos.

Es por ello por lo que parece procedente actualizar el mencionado procedimiento AYTOCAR -12, para conformarlo plenamente, tanto al Reglamento General de Protección de Datos como a la citada Ley Orgánica 3/2018 y, por supuesto, a la práctica de la autoridad de control a la que debe remitirse el Ayuntamiento, y que es la Agencia Española de Protección de Datos.

En consecuencia, se ha elaborado una segunda versión del procedimiento AYTOCAR – 12, que se adjunta, para sustituir al procedimiento actualmente en vigor en el Ayuntamiento. El nuevo documento reorganiza la información, da una nueva redacción a algunos párrafos y añade matices que estaban ausentes en el Reglamento europeo.

Por todo lo anterior, cabe a quien suscribe informar a favor de la sustitución de la versión 1 del procedimiento AYTOCAR – 12 – Consulta previa al tratamiento de datos personales, por su versión 2, debidamente actualizada.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se tenga por aprobada y entre producción la versión 2 del procedimiento de protección de datos Consulta previa al tratamiento de datos personales, reemplazando a todos los efectos a la versión 1, que solo se mantendrá efectos de referencia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de octubre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de octubre de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 133-2021; ambos incorporados en su expediente.

17.POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Responsable, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

“INFORME PREVIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) indica, en su Considerando 39 que

“Para garantizar que los datos personales no se conservan más tiempo del necesario, el responsable del tratamiento ha de establecer plazos para su supresión o revisión periódica”; y en su Considerando 45, “Además, dicha norma podría especificar las condiciones generales del presente Reglamento por las que se rige ... el plazo de conservación de los datos y otras medidas para garantizar un tratamiento lícito y leal”.

En el artículo 5.1.e) del mencionado Reglamento puede leerse

Los datos personales serán ... mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).

El conocimiento de esta duración prevista de la vida de los datos se convierte por lo demás en un derecho del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Reglamento General de Protección de Datos, que reza del siguiente modo:

Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente ... a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

Y en el artículo 15.1.d):

El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información ... de ser posible el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

La obligación de no conservar los datos personales durante más tiempo que el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados ha de ponerse en relación, no obstante, con otros preceptos legales. Así, en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se lee:

Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos ... Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 70.3, que todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros. Su denegación o limitación deberá verificarse mediante resolución motivada.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 49, recoge que forman parte del Patrimonio Documental, entre otros, “los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público”. El régimen que se aplica a la conservación o eliminación de este Patrimonio viene recogido, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General

del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; así como en el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original; pudiéndose pensar de este último que tiene carácter de derecho supletorio.

En lo que hace al Ayuntamiento de Cartagena, este régimen viene dado por la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, así como por el Reglamento de Régimen Interno del Archivo Municipal de Cartagena y de Gestión de Documentos del Ayuntamiento.

Por último, en lo que concierne al borrado y destrucción de información y de soportes debe estar a lo dispuesto en el Anexo II, medida mp.si.5, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Todo este complejo cuerpo normativo aconseja que el Ayuntamiento establezca criterios homogéneos en lo que hace a la conservación y eliminación de los datos de carácter personal. Es por ello por lo que se ha redactado una Política de Conservación de Datos, que se adjunta, que recoge los preceptos del Reglamento General de Protección de Datos, equilibrándolos con los de otros textos normativos, y estableciendo unas pautas flexibles para los tipos documentales muy genéricos, y más detalladas para los tipos documentales muy tasados.

La Política de Conservación de Datos avanza un paso más en el deber de protección proactiva y da satisfacción a otro de los requerimientos de la exigente normativa que regula la protección de datos personales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO.- Se tenga por aprobada la Política de Conservación de Datos que se adjunta y se incorpore a los procedimientos de protección de datos personales del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se dé traslado de la misma a todos los Servicios municipales que tratan datos personales y conservan los mismos.

*El texto íntegro del documento “Política de conservación de los datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cartagena”, que es objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 10 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 141-2021; ambos incorporados en su expediente.

18. OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Responsable, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico municipal competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

“INFORME PREVIO RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y REGULACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN

El artículo 14.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece expresamente que

“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos ... Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración”.

Además, los mecanismos de identificación y firma de los empleados públicos deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, quedando este aspecto regulado por la actual Ordenanza de administración electrónica, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 144, de miércoles, 24 de junio de 2020.

Por su parte, la Federación Española de Municipios y Provincias ha publicado modelos al respecto, que han sido adoptados por otras administraciones. Sin embargo, esta obligación de regular las relaciones de los empleados públicos con el Ayuntamiento aún no ha sido satisfecha por esta administración.

Parece, por tanto, necesario que el Ayuntamiento adecúe todas sus prácticas al principio de digital por defecto, puesto que es criterio de la normativa comunitaria el hacer recaer la carga de la prueba, precisamente, no en el actuar de manera digital, sino en el seguir haciéndolo de manera analógica. Así, por ejemplo, en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Plan de Acción sobre Administración Electrónica de la UE 2016-2020: Acelerar la transformación digital de la administración”, puede leerse con respecto a la versión digital por defecto: “las administraciones públicas deberían prestar sus servicios en forma digital (incluida la información legible por máquina) como opción preferida (dejando otros canales abiertos para quienes estén desconectados por elección o necesidad). Además, los servicios públicos deberían prestarse a través de un único punto de contacto o ventanilla única y a través de diferentes canales”.

Por lo demás, diríase que constituye un empuje a la eficiencia, la racionalización y la modernización de la administración municipal el hecho de que las comunicaciones entre empleados, y entre éstos y la administración, se realice por medios electrónicos, en cumplimiento del precepto legal.

Es por ello por lo que cumple a quien suscribe sugerir la siguiente regulación de tales comunicaciones en el ámbito del Ayuntamiento de Cartagena, así como de sus entidades vinculadas o dependientes, y para todos los empleados al servicio de aquél y de éstas:

“PRIMERO.- Correo electrónico corporativo

1.- Con carácter general, las solicitudes, convocatorias o comunicaciones oficiales entre los distintos Grupos Políticos y Concejales entre sí, y entre éstos y los órganos del Ayuntamiento o cualquiera de sus servicios o empleados deberán efectuarse mediante correo electrónico, utilizando para ello la cuenta de correo institucional de la que dispone cada uno de los Grupos y Concejales con dominio ayto-cartagena.es.

2.- Excepcionalmente, cuando no fuera posible lo anterior, se utilizarán los medios tradicionales, si bien en base a los principios de economía en el gasto y administrativa se procurará la reducción del papel todo lo que resulte posible en lo relativo a comunicaciones, copias y fotocopias.

SEGUNDO.- Comunicaciones de los empleados públicos

1.- Los empleados públicos, cuando estén desempeñando de forma efectiva sus puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos y entidades vinculadas o dependientes, están obligados a utilizar los medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en la legislación en materia de procedimiento administrativo, tanto en la realización de trámites como en el ámbito de las comunicaciones internas o externas que formen parte de un procedimiento administrativo.

Aquellos empleados públicos que no tengan acceso al uso de medios electrónicos en su puesto de trabajo, podrán realizar sus trámites electrónicos a través de los Funcionarios Habilitados en materia de Registros.

Los empleados públicos, con diversidad funcional, cuando estén desempeñando de forma efectiva sus puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos y entidades vinculadas o dependientes, podrán elegir relacionarse a través de medios electrónicos tanto en la realización de trámites como en el ámbito de las comunicaciones internas o externas que formen parte de un procedimiento administrativo.

2.- En el ámbito de las comunicaciones de funcionamiento se preferirán los medios electrónicos y aquellos que permitan la mejor constancia de la información, de manera particular la intranet municipal siempre que sea posible, pudiendo articularse medios similares a los previstos para los miembros de la Corporación.

3.- Se habilita a la Alcaldía-Presidencia o Concejal con competencias delegadas en la materia para elaborar y difundir cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, así como a aprobar por decreto, en su caso, un plan de comunicación interna.”

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.”

PROPONGO:

PRIMERO.- Se tengan por aprobadas las instrucciones que aparecen en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO.- Se le dé traslado a todos los jefes de servicio y cargos directivos del Ayuntamiento, y se publique en la intranet municipal, dándole la mayor difusión.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 145-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN RINCÓN DE SAN GINÉS, LEVANTAMIENTO DE REPARO 44/2021.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 44/2021 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de quince (15) facturas incluidas por un importe total de 9.075,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de octubre de 2021 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Las facturas corresponden al arrendamiento de un solar para el acopio de materiales del litoral, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento. Por lo que el solar ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido y utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento.

Que dicho solar, se utiliza ya que la situación en la que se encuentra es idónea, debido a su cercanía al litoral y su poca visibilidad desde zonas que son transitadas, por lo que hace que dicho solar sea el adecuado para la función a la que se destina

Que del mismo modo se está recabando la documentación correspondiente para realizar un nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol SL, para la utilización del solar para el acopio de materiales procedentes del servicio del Litoral”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Grupo Urbanizador Mar Y Sol SL, con CIF B-30699920, por un importe total de 9.075,00 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios

efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Consignación Presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Tercero	CIF	N.º Registro de factura	Importe €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016553.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0002307	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016557.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0003926	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016562.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0003229	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016563.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0003396	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016564.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0003818	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016566.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0004950	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016567.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2020.0004951	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016569.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0000042	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016571.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0000253	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016572.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0000845	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016573.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0001225	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016575.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0001629	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016576.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0002718	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016577.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0003070	605,00 €
RC 2021.2.0007002.000 ADO 2021.2.0016578.000	2021 06002 1722 200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL SL	B30699920	2021.0003651	605,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal, NI NÚM.140-2021; ambos incorporados en su expediente.

20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE “LA MANGA ABIERTA 365”, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LA MANGA ABIERTA 365, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de

Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en 4 objetivos temáticos OT2, OT4, OT6 y OT9. Concretamente, el objetivo temático OT2. “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones TICs y el acceso a las mismas”, se desarrolla en tres actuaciones: E1. “TURISMO INTELIGENTE”, E2. “MOVILIDAD EFICIENTE” Y E3 “GOBERNANZA INTELIGENTE”.

Estas actuaciones buscan optimizar las nuevas tecnologías para evolucionar La Manga hacia el concepto de Smart City, con el objeto de lograr una Manga autosuficiente, sostenible e inteligente.

Para la consecución de dicho objetivo se realizó la contratación de la “SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE”, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de adjudicación de 2.294.027,41 €.

El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital – Dirección General de Informática y Transformación Digital, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad de la actuación, decide colaborar en todo lo necesario en los trámites, comprometiéndose a realizar con la mayor agilidad el certificado de aprobación del proyecto/informe técnico por el Ayuntamiento y el certificado de disponibilidad de los terrenos de su término municipal, y a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras o instalaciones, así como a la recepción de las obras de su término municipal, ejecutadas conforme al proyecto/informe técnico, de manera inmediata a su terminación.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de desarrollo económico en virtud del artículo 10.1.j de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de urbanismo, infraestructura viaria, equipamientos y movilidad, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartados a, d, h del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO "SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE "LA MANGA ABIERTA 365", ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LA MANGA ABIERTA 365, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020"

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital nombrado por Decreto del Presidente n.º 64/2021 de 19 de julio (B.O.R.M. n.º 165, de 20 de julio de 2021), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

De otra parte, doña Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 17 de junio de 2021.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

I. Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en 4 objetivos temáticos OT2, OT4, OT6 y OT9. Concretamente, el objetivo temático OT2. "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones TICs y el acceso a las mismas", se desarrolla en tres actuaciones: E1. "TURISMO INTELIGENTE", E2. "MOVILIDAD EFICIENTE" Y E3 "GOBERNANZA INTELIGENTE".

Estas actuaciones buscan optimizar las nuevas tecnologías para evolucionar La Manga hacia el concepto de Smart City, con el objeto de lograr una Manga autosuficiente, sostenible e inteligente.

III. Para la consecución de dicho objetivo se realizó la contratación de la "SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE", en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de adjudicación de 2.294.027,41 €.

IV. El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital – Dirección

General de Informática y Transformación Digital, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

V. El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad de la actuación, decide colaborar en todo lo necesario en los trámites, comprometiéndose a realizar con la mayor agilidad el certificado de aprobación del proyecto/informe técnico por el Ayuntamiento y el certificado de disponibilidad de los terrenos de su término municipal, y a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras o instalaciones, así como a la recepción de las obras de su término municipal, ejecutadas conforme al proyecto/informe técnico, de manera inmediata a su terminación.

VI. En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de desarrollo económico en virtud del artículo 10.1.j de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

VII. Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de urbanismo, infraestructura viaria, equipamientos y movilidad, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartados a, d, h del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga Abierta 365" concretar el régimen de colaboración para la ejecución de las obras de "SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE "LA MANGA ABIERTA 365", ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LA MANGA ABIERTA 365, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020", para optimizar las nuevas tecnologías a fin de evolucionar La Manga hacia el concepto de Smart City, con el objeto de lograr una Manga autosuficiente, sostenible e inteligente.

Las obras se realizarán sobre terreno propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.

Segunda.- Obligaciones de las partes

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

1) Realizar el certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.

2) Poner a disposición de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital los espacios municipales comprendidos en el dominio público necesarios para la ejecución de la citada actuación. Para ello, deberá aportar el certificado de disponibilidad de los terrenos.

3) *Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras o instalaciones y del suministro de energía para los equipos del contrato.*

4) *En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución*

5) *Compromiso municipal de recepción de las obras o instalaciones ejecutadas conforme al proyecto comprendido en su término municipal, obligándose a la conservación y mantenimiento de las mismas.*

6) *Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a la ejecución de las obras.*

7) *Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».*

8) *Destinar las obras e instalaciones ejecutadas al fin convenido durante, al menos, cinco años.*

B.- Obligaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1) *La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizó la contratación de la "SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE", en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de adjudicación de 2.294.027,41 €, adjudicada a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.*

Para los servicios de coordinación de seguridad y salud se adjudicó a la mercantil Incimur Ingeniería S.L..

2) *La cesión de la titularidad de la totalidad de los elementos adquiridos, situados en el término municipal correspondiente, al Ayuntamiento a la finalización del contrato.*

3) *Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.*

4) *Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.*

5) *Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».*

Tercera.- Comisión de Seguimiento del convenio

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Directora General de Informática y Transformación Digital o persona en quien delegue; actuando como vocales: El Jefe de Servicio de Telecomunicaciones, y un responsable nombrado por el Ayuntamiento de Cartagena que actuará como interlocutor ante la Dirección General de Informática y Transformación Digital para el seguimiento y control de las actuaciones.

La Comisión se reunirá como mínimo bimensualmente en sesión ordinaria.

Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

Cuarta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Quinta.- Vigencia temporal

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

Sexta.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

*El Consejero de Economía, Hacienda y
Administración Digital*

*La Alcaldesa Presidenta del
Ayuntamiento de Cartagena*

Luis Alberto Marín González

Noelia María Arroyo Hernández”

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE “LA

MANGA ABIERTA 365", ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, LA MANGA ABIERTA 365, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020".

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal, CV 83/2021; ambos incorporados en su expediente.

21. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES EN LA GOLA DE MARCHAMALO Y MONTEBLANCO, DENTRO DEL OBJETIVO TEMÁTICO 6 (OT 6) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
		E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

Estrategias financiadas mediante otros programas / fondos.

Estrategias visibles

El objetivo temático 6 busca crear nuevas zonas de espacios libres a través de la construcción de espacios de estancia que transformen áreas deterioradas o infrutilizadas de La Manga con el fin de convertirlas en lugares de recreo y de ocio para la ciudadanía.

Se busca la mejora y recuperación de espacios libres mediante la creación de plazas y parques equipados con áreas deportivas, zonas verdes y de sombra y la instalación de nuevo mobiliario urbano.

A tal efecto, la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48318, una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Cartagena para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES EN LA GOLA DE MARCHAMALO Y MONTEBLANCO, DENTRO DEL OBJETIVO TEMATICO 6 (OT 6) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019 de 31 de julio (B.O.R.M. nº 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra parte, Doña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 17 de junio de 2021.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio.

EXPONEN

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
OT9	5.250.000	E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
		E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

■ Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.

■ Estrategias visibles

El objetivo temático 6 busca crear nuevas zonas de espacios libres a través de la construcción de espacios de estancia que transformen áreas deterioradas o infrutilizadas de La Manga con el fin de convertirlas en lugares de recreo y de ocio para la ciudadanía.

Se busca la mejora y recuperación de espacios libres mediante la creación de plazas y parques equipados con áreas deportivas, zonas verdes y de sombra y la instalación de nuevo mobiliario urbano.

A tal efecto, la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48318, una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Cartagena para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático OT6 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", consiste en la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- *1º.-Construcción de un mirador en la Gola de Marchamalo, con vistas al Mar Mayor, en La Manga del Mar Menor, contemplando las siguientes actuaciones:*

Puesta en valor la acera actual y la viga existente.

Búsqueda de soluciones accesibles desde el mirador al paseo.

Renovación de la señalética.

Renovación y/o implementación de mobiliario urbano.

2º.-Puesta en valor del mirador de Monteblanco, contemplando las siguientes actuaciones:

Obras de conservación y mantenimiento precisas tanto en la plataforma como en la estructura metálica.

Poner en valor del mirador integrando la futura antena a instalar del Plan Copla y que no está incluida en el presente convenio.

Realizar una señalética adecuada, tanto en el mirador, donde se dispondrán elementos que destaquen los principales hitos que se divisen, como cartelería para acceder al mirador desde la Gran Vía.

Creación de espacio de descanso mediante puesta en valor del paisaje y mobiliario urbano.

Iluminación tipo LED.

Aparcamiento para bicicletas.

3º.- Labores de promoción y difusión de las actuaciones y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos enumerados en los anteriores puntos 1º y 2º, en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener alguna de las siguientes:

1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía.

2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales.

3) Cartelería.

4) Vídeos promocionales o productos multimedia.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones que tengan por objeto cualquiera de los contenidos mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º de esta cláusula. No obstante, el porcentaje de subvención destinada a la difusión del FEDER y de la CARM tendrá un importe estimado de 2.800,00 €, correspondiente al 0,58% del Convenio.

Dichas cantidades son estimativas, y deben ser entendidas sin perjuicio de que sufran variación por disponerlo así el Organismo Intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de promoción, junto con el de las actuaciones descritas en los puntos 1º y 2º, nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E19 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada "Medidas para liberalizar el paisaje".

Todas las actuaciones deberán realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de alguna de las actuaciones en el plazo establecido, es decir, antes del 31 de diciembre de 2023, y el Ayuntamiento de Cartagena decida ampliar el

plazo de ejecución de sus contratos de obras, la Comisión de Seguimiento se reunirá y, previo análisis de las circunstancias concurrentes, acordará la procedencia o no de prorrogar la vigencia del convenio, quedando constancia de ello en acta debidamente motivada. En caso de proceder la prórroga del convenio, se suscribirá por ambas partes una adenda al mismo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48318, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2021	14.04.00.514A.766.01	48318	480.000,00 €

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Movilidad y Litoral, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48318, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

El pago de las cantidades se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tras la firma del convenio, con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

1).- Realizar las acciones definidas en la cláusula primera de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2).- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las actuaciones, aportando informe y memoria de la realización de las mismas.

3).- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

10).- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

11).- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos y en los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia de la cofinanciación en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y el lema «Una manera de hacer Europa», ajustado a lo contemplado en el Manual de identidad Visual de la Estrategia DUSI.

12).- Reflejar en la documentación correspondiente a los pliegos y en el contrato donde se formalice la actuación los siguientes párrafos:

“El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE N°2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En el supuesto de que en la contratación se hubiere procedido mediante Contrato Menor, será necesario Informe del órgano de contratación por el que se motive la necesidad de efectuar la contratación mediante contrato menor, según establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.”

13).- Compromiso de llevar una contabilidad separada o codificación contable adecuada para que quede reflejada, que dicha actuación estaría dentro del marco de la Estrategia DUSI “La Manga abierta”.

14) Constancia documental de todas las actuaciones llevadas a cabo en materia de información y publicidad en el marco del presente convenio, incluyendo fotografías de antes y después de las actuaciones y del material publicitario empleado de tal forma que se pueda llevar una pista de auditoría de las actuaciones.

15) Aceptar las obligaciones que como beneficiario de dicha actuación se establecen en el FEDER dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y en particular las que se enumeran en el DECA (Documento que establece las condiciones de Ayuda), haciendo una declaración documental donde se manifieste la CONFORMIDAD con el (DECA).

16) Informar a los adjudicatarios de las obligaciones formales que exigen la actuación y en concreto comunicar a los mismos la exigencia que en las facturas emitidas por los proveedores quede reflejado el siguiente párrafo: **"Gasto susceptible de ser incluido en la Estrategia DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), 2014-2020"**. Además, debe detallarse claramente en la factura, la parte correspondiente al gasto que se haya facturado como consecuencia de servicios o materiales en COMUNICACIÓN (carteles, trípticos, material de promoción, etc).

17) Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos FEDER, se destinará la obra ejecutada al fin convenido durante al menos cinco (5) años. A su vez, el Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de conservar los documentos vinculados al servicio que justifiquen su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la ubicación comunicada a la Dirección General de Movilidad y Litoral, no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa de la propia Dirección General.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 48318.

C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones contempladas en los puntos 1º, 2º y 3º de la cláusula primera.

En el supuesto de prórroga del plazo de vigencia del convenio, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Sí la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- *Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.*

Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.

Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.

Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.

Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.

Anuncio de publicación de licitación.

Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido.

Anuncio de publicación de adjudicación.

Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- *Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.*

Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

Justificantes de pago.

En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.

Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la correcta supervisión de la realización de esta iniciativa recogida dentro la EDUSI La Manga Abierta 365 se crea una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales:

** La Subdirectora General de Costas y Puertos, o persona en quien delegue.*

** La Jefa del Servicio de Costas, o persona en quien delegue.*

** La Concejala de Infraestructuras, Servicios y Litoral del Ayuntamiento de Cartagena, o persona en quien delegue.*

** El Jefe de Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o en quien delegue.*

Actuará como secretario/a de la Comisión un funcionario/a de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde la función de velar por el cumplimiento y

ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada por la Directora General de Movilidad y Litoral.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de junio de 2021 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o

por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMA QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras

**Excmo. Alcaldesa-presidenta
del Ayuntamiento de Cartagena**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Noelia María Arroyo Hernández"

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES EN LA GOLA DE MARCHAMALO Y MONTEBLANCO, DENTRO DEL OBJETIVO TEMATICO 6 (OT 6) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal, CV 85/2021; ambos incorporados en su expediente.

22. SEPARATA DE TRAZADO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 512/473 DE LA LÍNEA CHINCHILLA-CARTAGENA, TM: CARTAGENA, DIPUTACIÓN DE POZO ESTRECHO (MURCIA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de noviembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

Con motivo del estudio informativo de la nueva plataforma ferroviaria de Alta Velocidad del tramo Riquelme-Cartagena, ADIF va a suprimir los pasos a nivel comprendidos en el citado tramo, que incluye el Paso a Nivel:

P.N. P.K.	Línea	Clase	Denominación del Camino	Jurisdicción del Camino
512/473	CHINCHILLA-CARTAGENA	A3	Carretera RM-311	R. de Murcia

El 7 de noviembre de 2019 Adif licitó el contrato para la redacción del proyecto constructivo para la supresión del paso a nivel del p.k. 512/473 de la Línea Chinchilla-Cartagena”, en la Diputación de Pozo Estrecho perteneciente al término municipal de Cartagena. La Subdirección de Contratación II del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el día 21 de Mayo de 2020 resuelve la adjudicación a la empresa Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L.U.

La actuación se encuentra asociada a la mejora de las condiciones de explotación de la línea Chinchilla-Cartagena (línea 320 de la RFIG), y buscando restablecer las características necesarias para que sea viable la implantación de la línea de AVE prevista para el acceso a Cartagena, así como planteando una sustancial mejora de la seguridad de los usuarios, fija la conveniencia de eliminar el paso a nivel existente en el término municipal de Cartagena (en la Diputación de Pozo Estrecho), en el PK 513/473 de la línea.

En cualquier caso, la solución adoptada para la eliminación del paso a nivel garantiza el paso de vehículos y peatones.

Las características del paso a nivel existente son las siguientes:

- La carretera es la autonómica RM-311, y cruza 3 vías en la actualidad.
- El momento de circulación es 70.474,84 (A=3.379, T=20,85).
- La protección es SBE (el paso a nivel está a 235 metros de la estación La Palma – Pozo Estrecho).

Como antecedente técnico a destacar, y que ha condicionado enormemente la marcha del propio proyecto así como la solución a desarrollar, es el Proyecto Básico de Plataforma de la Conexión Murcia-Cartagena, Tramo: Riquelme-Cartagena, de fecha Mayo 2021.

Dentro de las obras definidas en dicho proyecto se encuentra precisamente la supresión de este paso a nivel. Esto se debe a la afección del trazado de la nueva línea de alta velocidad, que discurre en paralelo y a escasa distancia de la actual vía convencional, lo que hace que se contemple en dicho proyecto la supresión del paso a nivel en cuestión.

Con el fin de dar continuidad a la tramitación de la redacción del Proyecto, el Jefe del Área de Infraestructuras, con fecha 11 de noviembre de 2021, emite informe favorable al Estudio Previo presentado por ADIF con fecha 18 de octubre de 2021.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

En base a todo ello, la Concejala que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación de la SEPARATA DE TRAZADO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 512/473 DE LA LÍNEA CHINCHILLA-CARTAGENA, TM: CARTAGENA, DIPUTACIÓN DE POZO ESTRECHO (MURCIA).

* El del texto íntegro del documento electrónico objeto de la propuesta denominado "**Separata de trazado del Proyecto Constructivo para la supresión del paso a nivel .K. 512/473 de la línea Chinchilla-Cartagena, Tm. Cartagena, Diputación de Pozo Estrecho (Murcia)**", con firma electrónica del Jefe del Servicio de Infraestructuras, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 146-2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

23. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA 40ª EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Dado que el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL es uno de los festivales más longevos de España, celebrando su XL edición con grandes músicas y grupos mundiales de reconocido prestigio, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio está ligado a un proyecto cultural en la edición 40ª del CARTAGENA JAZZ FESTIVAL realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- La aprobación del mencionado convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.

- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

* El texto íntegro del Convenio, objeto de la propuesta, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 9 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal CV. 81/2021; ambos incorporados en su expediente.

24. APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA PRESENTACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

El pasado 5 de octubre el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se publicó en el BORM N° 231 el extracto la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local “+ Empleo”, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 28 de septiembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 229 de 2 de octubre.

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, conecedor de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “CULTURA EN TIEMPOS DE POST PANDEMIA: HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.” Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto denominado “CULTURA EN TIEMPOS DE POST PANDEMIA: HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD” que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

3º.- Facultar a la Concejal de Cultura para aprobar mediante Decreto las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

* El texto íntegro del Proyecto, objeto de la propuesta, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de octubre de 2021

por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 15 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N° SB. 76/2021; ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio y Organismo autónomo municipal:

EDUCACIÓN

25. NUEVA ADJUDICACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS POR RENUNCIA DEL GRUPO POLÍTICO UNIDAS PODEMOS IU-V EQUO CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno se aprobó la propuesta de DISTRIBUCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN SUS CONSEJOS ESCOLARES.

La distribución aprobada fue la siguiente:

Nº DE CONCEJALES EN LA CORPORACIÓN CON GRUPO POLITICO CONSTITUIDO: 20

El nº de centros concertados del municipio es de 14, con lo que, haciendo el cálculo de porcentajes según la representatividad de cada uno de los grupos políticos en la presente legislatura y el número de Centros Educativos, quedaría la siguiente distribución:

GRUPO POLÍTICO	Nº Concejales	% Representación	Total Representantes Municipales
Movimiento Ciudadano (MC)	8	40,00	6
Partido Popular (PP)	7	35,00	5
Ciudadanos (Cs)	2	10,00	1
Podemos-IUV-Equo	2	10,00	1
Grupo Mixto	1	5,00	1
TOTAL	20	100,00	14

Con fecha dieciocho de octubre de 2021, se recibe renuncia del Grupo Político Unidas Podemos IU-V Equo Cartagena, para nombrar representante en los Consejos Escolares de los Centros Educativos Concertados, por lo cual se propone una nueva distribución de representantes municipales:

GRUPO POLÍTICO	Nº Concejales	% Representación	Total Representantes Municipales
Movimiento Ciudadano (MC)	8	44,44	6
Partido Popular (PP)	7	38,89	5
Ciudadanos (Cs)	2	11,11	2
Grupo Mixto	1	5,56	1
TOTAL	18	100,00	14

Según esta nueva distribución, le correspondería al grupo político Ciudadanos designar al representante municipal para el Consejo Escolar del Colegio Santa Joaquina de Vedruna (Carmelitas), que correspondía anteriormente al Grupo Municipal Unidas Podemos IU-V EQUO Cartagena

Se procederá a solicitar a este grupo político la designación nominal de su representante, y una vez recibido en la Concejalía de Educación se procederá a decretar su nombramiento, a comunicárselo al interesado y a notificar al Centro Escolar el representante, requiriéndole que se cite a este por escrito, y con antelación suficiente, para asistir a las sesiones del Consejo correspondiente. Por su parte, el Centro, de producirse la no asistencia injustificada, del representante municipal a las sesiones, habrá de ponerlo en conocimiento de la Concejalía de Educación, que lo hará saber al Grupo Político, y tomarán las medidas oportunas.

Así mismo, la Concejalía de Educación facilitará al representante municipal un dossier con toda la documentación educativa, organizativa y legal, necesaria para poderse integrar en el Consejo; informará puntualmente al representante de las actividades a realizar y por su parte, que el representante municipal remita las Fichas de las Sesiones del Consejo Escolar, cuando fuese necesaria la intervención del Ayuntamiento. La información contenida en las mismas, las utilizará la Concejalía para conocer el funcionamiento del Centro y mejorar los servicios que se ofrece al mismo. La Concejalía de Educación podrá organizar diferentes actividades informativas y formativas que tengan por objeto facilitar la labor de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros Educativos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estime conveniente, acuerde la presente distribución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 142-2021; ambos incorporados en su expediente.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)

26. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de noviembre de 2021, por Concejal Delegada de Área y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), *D^a María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Gerente del ADLE, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, firmaron un convenio de colaboración en 2018 para la realización de actividades, a través de la Agencia de Desarrollo Local, de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

En la cláusula séptima de dicho convenio se contempla la posibilidad de prorrogar dicho convenio para sucesivos ejercicios por acuerdo expreso de las partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el texto de la IV Prórroga del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.
2. Autorizar a la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma de la correspondiente prórroga del convenio.
3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo, una vez haya sido ingresado por el Servicio Murciano de Salud al Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionada para el año 2022.

* El texto íntegro de la prórroga del Convenio, objeto de la propuesta, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 10 de noviembre de 2021 por el Interventor General Municipal OA ADLE NUM.36/2021; ambos incorporados en su expediente.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

– INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 478/20, EXP.AJ 230/20, seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL GÉMINIS, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Decreto dictado por la Fiscalía de Área de Cartagena, en las Diligencias de Investigación Penal 18/21, EXP. AJ 20/21, sobre el CHIRINGUITO LAS TRES CALAVERAS SITO EN PLAYA PUERTO BELLO LA MANGA DEL MAR MENOR LOTE 24 (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA), por el que se archivan las diligencias sin presentar denuncia alguna.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PO 28/19, EXP. AJ 39/19, seguido a instancia de INMOGOLF, S.L., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PO 197/20, EXP. AJ 105/20, seguido a instancia de DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS, S.L., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 728/20, EXP. AJ 23/21, seguido a instancia de D. [REDACTED] por la que se estima parcialmente el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Auto dictado por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 614/21, EXP. AJ 298/21, seguido a instancia de D^a [REDACTED], por el que se acuerda declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA 574/20, EXP. AJ 269/20, seguido a instancia de D. J. [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo n° 1 de Cartagena, en el PA533/21, EXP. AJ 244/20, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se acuerda estimar íntegramente la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo social n°5 de Murcia, en el SSS 564/21, EXP. AJ 328/21, seguido a instancia de D^a [REDACTED] por la que se acuerda desestimar la demanda formulada.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 279/21, EXP. AJ 70/21, seguido a instancia de KIOTO DEVELOPS SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, por la que se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **ALCALDÍA - CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE CRONISTAS DE CARTAGENA MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN SEDE ELECTRÓNICA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LOS CUATRO CRONISTAS OFICIALES DE CARTAGENA.**

La **Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta** dio cuenta de la entrada del escrito de los cuatro Cronistas de Cartagena que conforme a lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones se constituyen en Consejo de Cronistas.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.01.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE DIVERSOS EVENTOS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Técnico de Gestión de Administración General el 17 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *Dª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, para atender los gastos derivados de diversos eventos destinados a la promoción del comercio, como el Mercado

alternativo urbano y la participación de este Ayuntamiento en Región de Murcia Gastronómica 2021.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0020922.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2021-03002-4312-632	Edificios y otras construcciones	50.000,00 €
	TOTAL	50.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021-03002-4314-2269922	Programación y dinamización del comercio	50.000,00 €
	TOTAL	50.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 118-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD.02.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA POLICÍA LOCAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Inspector Jefe de Policía Local el 16 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, con el fin de adquirir una aplicación informática para la realización de la lectura de matrículas de los vehículos en la vía pública del término municipal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0021006.000 y 2021.2.0021007.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto,

redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2021 08001 1320 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00 €
2021 08001 1320 2219999	Otros suministros	4.924,00 €
	TOTAL	8.924,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2021 08001 1320 640	Gastos en inversiones de carácter material	8.924,00 €
	TOTAL	8.924,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 117-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD. 03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Servicio el 17 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2021, con el fin de atender los gastos derivados de la ampliación de obras por mejora de infraestructuras en la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0020526.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2021-05001-924A-210	Infraestructuras y bienes naturales	22.000,00 €
2021-05001-924A-212	Edificios y otras construcciones	29.733,80 €
	TOTAL	51.733,80 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2021-05001-924A-60905	Mejora de infraestructuras	51.733,80 €
	TOTAL	51.733,80 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 115-2021; ambos incorporados en su expediente.

FOD. 04. GENERACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL TRASPORTE COLECTIVO URBANO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, el 17 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^o Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del mayor ingreso producido en el concepto del Servicio de transporte colectivo urbano, por un importe de 478.817,22 €, como consecuencia de una mayor subvención a la prevista inicialmente, otorgada por el Ministerio de Transporte para paliar los posibles desequilibrios motivados por el COVID-19 (Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público). Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios destinados al transporte de viajeros, para lo que se adjunta el estado de ejecución del presupuesto de ingresos de dicho concepto.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2021-06001-4411-47200	Transporte de viajeros	478.817,22 €
-----------------------	------------------------	---------------------

Estado de ingresos:

2021-4209000	Servicio de transporte colectivo urbano	478.817,22 €
--------------	---	---------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal N° MP 116-2021; ambos incorporados en su expediente.

PATRIMONIO

FOD.05.DONACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL CONJUNTO PICTÓRICO, DOCUMENTAL Y DE BIENES MUEBLES QUE FORMAN LA COLECCIÓN PERSONAL DE D^ª. M^ª. TERESA CERVANTES GUTIÉRREZ.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe Accidental de Patrimonio el 17 de noviembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2021 por la Concejal Delegada de Área, *D^ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

Este departamento ha recibido el escrito de 31 de octubre de 2019 de la Sra. D.^ª María Teresa Cervantes Gutiérrez, con D.N.I. n.º 22827670-D, escritora y poetisa cartagenera, con objeto de completar la donación realizada al Ayuntamiento de Cartagena contenida en el Convenio de fecha 4 de julio de 2016, con destino a su Archivo Municipal, del conjunto pictórico, documental y de bienes muebles que forman su colección personal, siendo la modalidad de cesión es de pleno dominio para el Ayuntamiento de Cartagena, con carácter indefinido.

En dicho escrito la donante cede los derechos de explotación de su obra literaria, así como los derechos de propiedad intelectual, una vez que se produzca su fallecimiento, para disfrute de todos los cartageneros, estudiosos e investigadores que deseen consultar su biblioteca y obra poética.

Resultando que en el citado Convenio de 4 de julio de 2016 la donación referida en su cláusula "Quinta", punto 1º dice: "El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tomará posesión del conjunto cuando la entrega se vaya haciendo progresivamente (dado el gran volumen de la misma) a medida de lo que determine la donante, o a su fallecimiento".

Que habiéndose efectuado una primera entrega aceptada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2016, ahora desea aportar otros 255 piezas y documentos (del número 166 hasta el 420), que se adjuntan en el "Anexo II", quedando en su posesión hasta su fallecimiento las piezas contenidas en el "Anexo III", valoradas por el Técnico Superior en Conservación en informe de fecha 16 de abril de 2020.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según los artículos, 9. 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en los artículos 9-1 y 12-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

En virtud del decreto de alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados de 19 y 27 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019 y Decreto de 4 de marzo de 2021 en cuanto a lo establecido sobre la competencia orgánica para adoptar acuerdos en esta materia, así como lo dispuesto en la vigente legislación sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas y lo establecido en la normativa de Régimen Local, en concreto el Reglamento de Bienes de las entidades Públicas, aprobado por R.D. 1372, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO.- Aceptar la donación indefinida del legado de 255 piezas y documentos (del número 166 hasta el 420) ofrecido por D.^ªM^ª Teresa Cervantes Gutiérrez que se adjuntan en el “Anexo II”: (Legado documental, obra pictórica y mobiliario), para su integración en el Patrimonio Municipal y su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos cuando se reciba formalmente el mismo.

SEGUNDO.- Que la donante permanezca en posesión de las obras que están contenidas en el “Anexo III” hasta su fallecimiento.

TERCERO.- Que se acepte la cesión de los derechos de explotación de su obra literaria así como los derechos de propiedad intelectual, una vez se produzca el fallecimiento de la donante.

CUARTO.- Que se respeten las manifestaciones y cláusulas introducidas en Convenio de fecha 4 de julio de 2016 sobre conservación, confidencialidad, organización y preservación del legado.

QUINTO.- Que se aprueben los términos de nuevo Convenio al objeto de formalizar la aceptación gratuita del legado en su conjunto.

SEXTO.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente la sustituya, para suscribir cuantos documentos fuesen precisos para la formalización de esta donación.

SÉPTIMO.- Que una vez formalizada la adquisición, se inscriba en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos

* El anexo de Inventario con descripción y fotografías de los bienes donados se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 16 de noviembre de 2021, por el Interventor General Municipal N° CP-PA 6/2021; ambos incorporados en su expediente, con especial referencia a que los bienes donados deberán ser incluidos en el Inventario Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.06.BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, DESARROLLADOS POR ARTISTAS, ASOCIACIONES, EMPRESAS DEL SECTOR Y COMPAÑÍAS LOCALES, PARA SU CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CON MOTIVO DEL IMPACTO DE LA CRISIS DEL COVID-19 EN EL CURSO 2021.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, el 17 de noviembre.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2021 por el Concejal Delegada^(sic) de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Cartagena es Cultura es una convocatoria que nació con el firme propósito de incentivar y reactivar el sector cultural del municipio de Cartagena ante la situación suscitada por la pandemia del COVID-19 y sus efectos socio-económicos y culturales que siguen latentes actualmente.

La Cultura y el Arte forman parte de las sociedades porque aportan valores y nos permiten expresarnos, arraigando nuestro legado como especie y siendo, en definitiva, un bien intangible sin el que no podríamos vivir.

La grave situación que compromete el futuro de muchas empresas y profesionales del sector cultural del municipio ha requerido de un firme compromiso del Ayuntamiento con todos aquellos creadores, profesionales y empresas culturales de la localidad que ayude a paliar las dificultades con que se han encontrado.

Así el Ayuntamiento de Cartagena ha iniciado el proceso de reapertura de sus centros y de reanudación de sus programaciones culturales, lo que va hacer de nuevo posible que se contraten propuestas culturales de interés público con destino a estas programaciones, ahora para el curso 2021. Con este motivo y conscientes del papel que la administración municipal puede jugar en este momento en la supervivencia y reactivación del sector de la cultura en el municipio se propone intensificar la actividad de creadores, profesionales y empresas culturales locales a través de la contratación de proyectos de investigación, creación, formación, producción y exhibición de interés cultural para las líneas de trabajo, centros y programas del municipio.

La financiación de esta convocatoria de Proyectos de Apoyo al Sector Cultural de Cartagena, mediante contratos de los mismos, alcanza el importe de 30.000 euros del presupuesto de 2021. Se adjunta Retención Contable de 30.000 euros de la partida presupuestaria 2021/07001/3340/2269999 para "Otros Eventos Culturales, Festivales y Espectáculos". En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación de las bases adjuntas.

* El texto íntegro de las Bases, objeto del acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de noviembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚM. EP 38/2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 97, de la sesión 34.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el 18 de noviembre de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 2 de diciembre de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.